



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2016

---

**VOL. LXIV San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 25 de abril de 2016**

**Núm. 22**

---

A la una y veintidós minutos de la tarde (1:22 p.m.) de este día, lunes, 25 de abril de 2016, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes. Siendo el 25 de abril de 2016, a la una y veintidós de la tarde (1:22 p.m.), se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz, buenas tardes; a todos los compañeros Senadores, a los amigos y asesores del Senado, a Secretaría, a los amigos que nos visitan el día de hoy, gracias a todos por estar aquí el día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras. Para comenzar la sesión le pedimos a nuestra compañera Nahir Arroyo que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Nahir.

#### INVOCACION Y/O REFLEXION

La joven Nahir Arroyo, procede con la Reflexión:

JOVEN ARROYO: Porque las palabras tienen vida son capaces de animar o a abatir, de transmitir vida o muerte, de perdonar o condenar, de empujar al éxito o al fracaso, de aceptar o rechazar. Una palabra irresponsable: puede encender discordias y fuegos difíciles de apagar. Una palabra cruel: puede arruinar y derribar todo lo que se había edificado en una vida. Las palabras no se las lleva el viento, tienen un efecto en el que las escucha. Una palabra amable: puede suavizar las cosas y modificar la actitud de otros. Una palabra oportuna: puede aliviar la carga y traer luz a nuestras vidas.

Buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Muy buenas tardes y gracias por la Reflexión del día de hoy.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, comenzamos con el Orden de los Asuntos.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Acta correspondiente al pasado 21 de abril de 2016.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. TORRES TORRES: No hay Turnos Iniciales solicitados, Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 852; 856; 858, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1559, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1230 y 1446, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tres informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2555; 2734 y de la R. C. de la C. 840, sin enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 2556, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 204 y 2713, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe proponiendo la aprobación del R. C. del S. 303, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado José Antonio Rivera Ayala, como Juez Administrativo de la Administración para el Sustento de Menores.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1297, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos. Próximo asunto.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 653.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos también, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos. Próximo asunto.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2613, en la cual serán sus representantes los senadores Vargas Morales, Nadal Power, Suárez Cáceres, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1796.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 2564.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2564.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1130 (conf.); 2311 (conf.); 2564 y 2689 (conf.) y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

El Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento, los siguientes nombramientos, los cuales, por disposición reglamentaria, han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos:

Lcda. Damaris Alejandro Serrano  
Como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico  
Lcda. Ana T. Alemañy Martínez  
Como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico  
Hon. Iris L. Cancio González  
Como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación  
Lcdo. Javier Gómez Cruz  
Como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia  
Hon. Mariela Miranda Recio  
Como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación  
Hon. María Isabel Negrón García  
Como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación  
Hon. Yelitza Trinidad Martin  
Como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso  
Hon. Luz D. Fraticelli Alvarado  
Como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, en renominación  
Lcdo. José L. Parés Quiñones  
Como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia  
Lcdo. Harold A. Vázquez Pedraza  
Como Fiscal Auxiliar II

De la licenciada Raiza Cajigas Campbell, Asesor Legal Interina del Gobernador, tres comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 35-2016.-

Aprobada el 19 de abril de 2016.-

(P. de la C. 2303) “Para designar con el nombre del “Profesor Santos Rivera Vega”, la cancha bajo techo ubicada en la Escuela Mario F. Pagán del Barrio Santa Rosa del Municipio de Lajas; y para otros fines.”

LEY 36-2016.-

Aprobada el 19 de abril de 2016.-

(P. de la C. 2571) “Para crear la “Ley del Buen Samaritano en Protección de la Niñez y los Animales Abandonados en Vehículos de Motor”, para eximir de responsabilidad penal y civil por los daños

causados por los actos razonables que realice una persona para ingresar al vehículo de motor donde se encuentre encerrado un menor de edad o un animal sin la supervisión de un adulto, con el propósito de salvar la vida o preservar la integridad física de dicho menor o animal; y para otros fines.”

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA 33-2016.-

Aprobada el 21 de abril de 2016.-

(R. C. de la C. 828) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, del balance disponible en el inciso a, Apartado 3, Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

#### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora Padilla Alvelo y el senador Rodríguez González, han radicado copia de la Radicación Electrónica de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2015, conforme a la Sección 10 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

La senadora Padilla Alvelo ha radicado el certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2015, presentado ante la Oficina de Ética Gubernamental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

La senadora Padilla Alvelo ha radicado la Declaración Jurada correspondiente al año 2015, conforme a la Sección 10.1 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Del senador Ángel M. Rodríguez Otero, una comunicación remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 12 al 15 de abril de 2016.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 12 al 14 de abril de 2016.

De la General Marta Carcana, Ayudante General, Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

Del licenciado Nelson J. Santiago Marrero, Director Ejecutivo, Autoridad de Desperdicios Sólidos, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

De la licenciada Rosabelle Padín Batista, Administradora, Administración para el Sustento de Menores, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Omar E. Negrón Judice, Presidente, Comisión de Servicio Público, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Nelson R. Boada Ortiz, Director de Finanzas, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

Quiero dejar claro a todos los compañeros Senadores, hemos recibido un sinnúmero de nombramientos judiciales. Así que, a los compañeros que son de la Comisión de lo Jurídico, vamos a tener que dedicarle mucho tiempo ahora en el mes de mayo a atender los nombramientos judiciales que han estado llegando; hay un sinnúmero de nombramientos y lo que les pido es que lo hagamos antes de terminar el mes de mayo tenemos que atender esos nombramientos.

Señor Portavoz, próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 6588

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a los dirigentes y líderes comunitarios que participan del Torneo Primavera de Baloncesto Comunitario de Humacao 2016.”

#### Moción Núm. 6589

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al doctor Ismael Suárez Herrero, actual Rector del Recinto de Fajardo de la Universidad Interamericana, en ocasión del homenaje que le brinda dicha Universidad al dedicarle los actos de graduación de la clase 2016 del recinto de Fajardo.”

#### Moción Núm. 6590

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de Secretarías del Municipio de Toa Baja, en la celebración de la Semana del Profesional Administrativo.”

Moción Núm. 6591

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes del Colegio *Reiné Christian Bilingual School*, que forman parte del cuadro de Honor en el año académico 2015-2016.”

Moción Núm. 6592

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de Agricultores a quienes el Departamento de Agricultura, ha seleccionado como Obreros(as) del Año, durante la Semana de la Tierra Puertorriqueña.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1388

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al reconocido actor, compositor, letrista e intérprete musical, de origen puertorriqueño, Lin-Manuel Miranda, por haber recibido los prestigiosos galardones “Tony Award” y “Pulitzer”, en honor a su trabajo en el musical “Hamilton”.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lin-Manuel Miranda nació el 16 de enero de 1980, en Manhattan, Nueva York. El hijo de puertorriqueños creció en el barrio hispano de “Inwood”, Manhattan localizado al norte del mencionado sector. Lin Manuel, es un fiel creyente en sus raíces boricuas y eso lo reafirmaba en su juventud cuando pasaba el verano, en la ciudad natal de sus abuelos en el pueblo de Vega Alta.

El [Sr.] **señor** Miranda luego de graduarse de su escuela superior “Hunter College”, asistió a la Universidad de Wesleyan, en Connecticut, en donde se graduó en el año 2002. Durante su paso por la Universidad co-fundó la compañía de comedia en “hip hop”, “Freestyle Love Supreme” y al mismo tiempo escribió y dirigió varias puestas en escena. Fue durante esta época, en su segundo año de universidad que escribió el primer borrador de “In the Heights”. En mayo de 2009, Lin-Manuel recibió el grado de Doctor en Humanidades Honoris Causa, por la Universidad de Yeshiva, en Nueva York. Siendo así el ganador más joven de esta gran honor en la historia de esta Universidad. Así mismo, en 2015 recibió un doctorado honorario de Wesleyan University su alma mater. De otra parte el talentoso actor ha sido reconocido recientemente por la revista “Times” como una de las cien (100) personas más influyentes de los Estados Unidos de América.

El primer musical de Broadway, “In the Heights”, recibió cuatro premios “Tony” en el 2008 (incluidos Mejor Orquesta, Mejor Coreografía y Mejor Musical). Igualmente, recibió este galardón a la mejor banda sonora, así como una nominación a Mejor Actor en un Musical. Fuera de Broadway, “In the Heights” ha recibido 9 nominaciones Drama Desk (incluyendo Mejor Música y Mejor Letra) y un premio a la Mejor Performance Ensemble. “In the Heights” también ganó el premio Lucille Lortel y Outer Critics Circle Award al Mejor Musical. El compositor también recibió un Premio Obie por Letra y Música Excepcional para el Espectáculo. “In the Heights”, también se llevó a casa un premio Grammy 2009, por su álbum original Broadway Cast y fue reconocido como finalista para el Premio Pulitzer de 2009 en Drama. En 2016, Miranda recibió el Premio Oliver por el logro excepcional en la música para la producción de Londres original de “In the Heights”.

Su más reciente musical, “Hamilton”, el cual escribió, dirigió e interpreto fue recientemente galardonado con el prestigioso Premio Pulitzer, otorgado por la Universidad de Columbia en abril de 2016, en la categoría Drama. Asimismo, dicho musical ganó un premio Grammy por Mejor Álbum de Musical de Teatro. “Hamilton” recibió innumerables premios, incluso estableció un récord de diez (10) *Lortel Awards*, así como tres (3) *Outer Critic Circle Awards*, ocho (8) premios *Drama Desk*, el *Premio New York Drama Critics Circle* por Mejor Nuevo Musical y un *Obie* por *Best New American Play*. Actualmente, Lin-Manuel sirve como miembro del Consejo del Gremio de Dramaturgos, miembro de la Junta de Jóvenes Dramaturgos, Inc. y fue nombrado por el Alcalde Bill de Blasio, al Consejo Sub-Distrito de Teatro de la Ciudad de Nueva York en 2015.

Por otro lado, el [Sr.] **señor** Miranda además de ser un excelente profesional en el campo de las artes ha demostrado ser un excelente puertorriqueño y estar comprometido con el bienestar del pueblo puertorriqueño. El [Sr.] **señor** Miranda ha abogado ante el Congreso de los Estados Unidos en favor del Pueblo de Puerto Rico debido a la crisis fiscal que enfrenta el País y así mismo ha solicitado al Presidente de los Estados Unidos, el Honorable Barack Obama la liberación del preso político puertorriqueño Oscar López Rivera. Todo esto hace del [Sr.] **señor** Miranda un ejemplo a emular por nuestros jóvenes puertorriqueños en la búsqueda de un mejor Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa y extiende la más sincera felicitación, al reconocido actor, compositor, letrista e intérprete musical, de origen puertorriqueño, Lin-Manuel Miranda, por haber recibido los prestigiosos galardones “Tony Award” y “Pulitzer”, en honor a su trabajo en el musical “Hamilton”.

### **RESÚELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [Para] **Extender** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al reconocido actor, compositor, letrista e intérprete musical, de origen puertorriqueño, Lin-Manuel Miranda, por haber recibido los prestigiosos galardones “Tony Award” y “Pulitzer”, en honor a su trabajo en el musical “Hamilton”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al actor, compositor, letrista e intérprete musical, de origen puertorriqueño, Lin-Manuel Miranda.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. -Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:



El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 227, 317, 791, 896, 897, 1009, 1244, 1490, 1498 y el P. de la C. 1955.”

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el retiro de cualquier trámite legislativo del Proyecto del Senado 227.”

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas la Mociones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos de la consideración del Proyecto de la Cámara 2866 y que se transfiera esa jurisdicción a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las Mociones y Resoluciones incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el senador Vargas Morales radica dos (2) Mociones por escrito solicitando una prórroga de treinta (30) días y otra solicitando el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto del Senado 227.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan en dicho estado.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1139; P. de la C. 2025).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen en dicho estado.

-----

SR. TORRES TORRES: Para que autorice la lectura, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se autoriza la lectura. Adelante con la lectura del día de hoy, lectura del Calendario del Día de hoy.

Antes de eso, porque sé que tenemos algunas personas visitando, la Constitución exige que se lean los proyectos antes de aprobarse, eso era así porque no había fotocopiadora y no había nada más; la Constitución lo exige y por eso es que la lectura va a ser bien rápida, porque ya todos tenemos copia de lo que se va a aprobar el día de hoy.

Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Suzette M. Meléndez Colón, como Miembro de la Junta de Calidad Ambiental, para un nuevo término.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1212, sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 204, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para añadir un nuevo Artículo ~~5A~~ 13 y reenumerar los actuales Artículos 13 al 18 como los Artículos 14 al 19 respectivamente de a la Ley 166-1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, para establecer que no se cobrará a ningún artesano arancel alguno para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales en el caso de que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la persona natural o jurídica con fines de lucro auspiciante; para disponer un tope máximo que no debe sobrepasar ninguna persona natural o jurídica sin fines de lucro que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como la ~~para disponer un tope máximo que no debe sobrepasar ninguna persona natural o jurídica~~ que no reciba fondos estatales y decida realizar o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales; establecer la obligación de las agencias encargadas del cumplimiento de esta Ley para fiscalizar su cumplimiento, establecer penalidades y para otros fines.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Puerto Rico cuenta con una cultura artesanal exquisita que afirma nuestras raíces como pueblo caribeño y a través de la misma nuestros artesanos logran plasmar la belleza de nuestra Isla del Encanto. Como se establece en la Exposición de Motivos de la Ley 166-1995, según enmendada, “[l]a actividad artesanal ha sido universalmente reconocida como un vehículo de expresión cultural de los pueblos”. Durante muchos años, el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante legislación ha creado programas e incentivos para ayudar a desarrollar al máximo el potencial de nuestros artesanos. No obstante a estos programas, en muchas ocasiones a dichos artesanos se les cobra un arancel como requisito para poder participar de la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales y festivales para que así puedan exhibir sus artesanías.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar esta medida para reafirmar la necesidad de que a nuestros artesanos se les facilite la oportunidad de poder exhibir sus artesanías sin la necesidad de tener que pagar para poder participar de la mismas, máxime cuando en la mayoría de los casos, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Legislatura y los municipios les pueden haber asignado fondos para la celebración de dichas actividades. Más aún, en el caso de que una persona natural o jurídica no reciba fondos estatales para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de las actividades antes mencionadas, se hace necesario establecer como política pública de nuestro Gobierno que se establezca un tope máximo del arancel a poder cobrar, para así uniformar y que no se afecten nuestros artesanos. Nuestros artesanos con sus artesanías promueven nuestra cultura y con ella mejoran la calidad de vida de nuestro pueblo; sin ellos no serían atractivas las actividades que se celebran.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se añade un nuevo Artículo 5A 13 a la Ley 166-1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, para que lea como sigue:

“Artículo 5A 13.-Exención de Cobro de Arancel para Artesanos

Ninguna agencia, instrumentalidad, corporación, municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o persona natural o jurídica con fines de lucro que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tanto para su subsistencia como para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de las actividades antes mencionadas, cobrará arancel alguno a cualquier artesano certificado por el Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales.

En el caso de que cualquier persona natural o jurídica con fines de lucro que no reciba fondos estatales para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de las actividades antes mencionadas, podrá cobrar un arancel a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en dichas actividades; dicho arancel no puede sobrepasar la cantidad de cuarenta y cinco dólares (\$45.00) y por evento.

Aquella persona natural o jurídica sin fines de lucro que reciba o no reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto para su subsistencia como para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de las actividades antes mencionadas, podrá cobrar un arancel a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en dichas actividades.

será Será responsabilidad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, de orientar a los artesanos, inspeccionar y velar por el cumplimiento de este Artículo.

Toda persona natural o jurídica que viole lo dispuesto en este Artículo incurrirá en delito menos grave y convicta que fuese será sancionada con multa no mayor de cinco mil dólares (\$5,000) por cada violación en que incurra. El cobro de dichas multas le corresponderá a la agencia que emita la multa la cual asignará dicho monto para el desarrollo y la proliferación de la artesanía puertorriqueña.”

Sección 2.- Se reenumeran los actuales Artículos 13 al 18 de la Ley 166-1995, según enmendada, como los Artículos 14 al 19, respectivamente.

Sección 2 3.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 3 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, se le brinda un término de ciento ochenta días (180) días a partir de la aprobación de esta Ley para que las agencias realicen las enmiendas a cualquier reglamentación existente que sean necesarias para la implementación de esta Ley.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 204, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

### INTRODUCCIÓN

#### ALCANCE DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 204

El **Proyecto de la Cámara Núm. 204 (P. de la C. 204)** tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 5A a la Ley 166-1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, para establecer que no se cobrará a ningún artesano, arancel alguno para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales en el caso de que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la persona natural o jurídica auspiciante; para disponer un tope máximo que no debe sobrepasar ninguna persona natural o jurídica que no reciba fondos estatales y decida realizar o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales; establecer la obligación de las agencias encargadas del cumplimiento de esta Ley para fiscalizar su cumplimiento, establecer penalidades y para otros fines.

De esta forma, la primera legislación a favor del desarrollo artesanal se salvaguarda bajo la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada. La misma que creó el Instituto de Cultura Puertorriqueña, en adelante ICP, y cuyo propósito principal es contribuir a conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico. A estos fines, al fundarse el ICP, se estableció el Programa de Artesanía, que hoy día es conocido como el Programa de Promoción Cultural y Artes Populares. Una de las metas principales de dicho Programa es el rescate de las artesanías en peligro de extinción. Según se establece en el Programa, una artesanía es un objeto artístico, utilitario o ambos, creado por individuos o colectivos de forma manual, sin excluir la utilización de maquinaria o herramientas auxiliares. Mediante su producción, un país preserva su identidad cultural, a partir de sus tradiciones, así como derivados de la influencia de lo contemporáneo. El Programa de Promoción Cultural y Artes Populares cuenta con un Registro Oficial de Artesanos de ICP. Dicho registro es una lista de artesanos certificados por la Compañía de Fomento Industrial. Los artesanos pueden solicitar voluntariamente una cita para ser considerados a formar parte de dicho registro.

Otra legislación de importancia para los artesanos es la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”. Dicha Ley estableció el Programa de Desarrollo Artesanal en la Compañía de Fomento Industrial, para proveer a nuestros artesanos la ayuda técnica que requieren en cuanto a la administración de sus talleres, así como promoción, mercadeo, distribución y venta de sus productos. También, la concesión de ayuda económica para el mejor funcionamiento de sus talleres y para organizar centros donde puedan producir, exhibir, distribuir, vender artesanías puertorriqueñas, fomentar la difusión de esta labor artística en y fuera de Puerto Rico y estimular la cooperación mutua entre los artesanos.

## INFORME

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La práctica artesanal es reconocida mundialmente por la UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ente asociado a las Naciones Unidas. La UNESCO es la única organización internacional que tiene una visión global del papel sociocultural y económico de la artesanía en la sociedad y desde hace muchos años, se ocupa de desarrollar una acción armoniosa, coherente y concertada en favor de este sector. Ante esto, la UNESCO reconoce a la artesanía como la manifestación más tangible del patrimonio cultural inmaterial, esto por su base de transmisión de conocimiento a través de generaciones. De igual forma, el organismo internacional tiene un programa llamado *Reconocimiento de Excelencia UNESCO para la Artesanía*, el cual funciona como un mecanismo de certificación de calidad y dispositivo de comercialización que garantiza la excelencia de los productos tradicionales hechos a mano y con innovación. La definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI, titulado *La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera* (Manila, 6-8 de octubre de 1997);

*“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente.”*

El reconocimiento a la artesanía como un elemento esencial en la herencia cultural de cualquier sociedad y comunidad, reitera la responsabilidad y compromiso de los gobiernos democráticos en fortalecer el sector artesanal y proteger este patrimonio. En Puerto Rico, la artesanía se remonta a la época indígena. Los indios taínos utilizaban el barro, la piedra, la madera, el algodón, la higuera, las semillas, el coco, maguey, la majagua y una gran variedad de bejucos y palmas para elaborar utensilios de uso doméstico y ceremonial. A través del tiempo se integraron otros artículos artesanales que reflejaron costumbres y tradiciones heredadas de las culturas española y africana. Según la Ley 166-1995, según enmendada, se define la artesanía como una obra que se elabora o produce fundamentalmente o esencialmente a mano, reflejándose en ésta, la creatividad de quien la produce y los rasgos culturales de Puerto Rico. De igual forma, la Ley 166-1995, según enmendada, provee la definición de artesanía puertorriqueña como un producto artesanal que reúna las características usualmente reconocidas en los mismos, según las especifique el Programa, tales como que:

- (1) *Sea producido en Puerto Rico;*
- (2) *por persona puertorriqueña o con domicilio o residencia bona fide en Puerto Rico;*
- (3) *se utilice hasta donde sea posible materia prima local;*
- (4) *se trabaje a base de labor manual o con sus herramientas, equipo o instrumentos que agilicen o perfeccionen la labor;*
- (5) *se siga el diseño original del artesano;*
- (6) *no se utilicen patrones comerciales o moldes excepto cuando los mismos sean creaciones propias del artesano;*

- (7) *sus temas estén inspirados en los diversos aspectos de la cultura puertorriqueña, tales como: historia, fauna, flora, símbolos, tradiciones y costumbres de la sociedad puertorriqueña, y preserven las características típicas de los mismos, aunque se trate de nuevas creaciones en las que se exploren nuevos desarrollos de dichos temas;*
- (8) *los temas universales, tales como: el amor, la fraternidad, la paz y otros, se inspiren en las vivencias personales del artista.*

Hoy, el artesano puertorriqueño demuestra gran maestría y creatividad en sus obras. Por medio de sus manos se mantienen vivas nuestras tradiciones culturales, además de proveerle o complementar un ingreso económico para sus hogares. La artesanía es un sector que cada día cobra mayor importancia. Muchas personas prefieren rodearse de objetos únicos, elaborados a mano, de forma artística y no de los manufacturados en fábricas, cuya producción mecánica y por volumen les otorga homogeneidad, privándolos de la particularidad y belleza única que les proporciona la elaboración artesanal. Puerto Rico cuenta con miles de artesanos que han aprendido su oficio de generaciones que transmiten el conocimiento de los valores y costumbres culturales, a través de sus obras.

Actualmente, existen dos entes gubernamentales con registro de artesanos, el Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial (Fomento) y el Programa de Promoción Cultural y Artes Populares del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). Dichas entidades velan por que los artesanos estén debidamente certificados. Además, les proveen espacio para exhibir sus artesanías, les facilitan talleres y formación. También, proporcionan la adquisición de materiales relacionados con la operación de sus talleres, entre otras cosas. La concesión de ayuda económica para el mejor funcionamiento es otra de las ayudas que se le ofrece y para organizar centros donde puedan producir, exhibir, distribuir, vender artesanías puertorriqueñas. De igual manera, fomenta la difusión de esta labor artística en y fuera de Puerto Rico y estimula la cooperación mutua entre los artesanos. En la Exposición de Motivos del P. de la C. 204 se establece que en ocasiones se les cobra a los artesanos un arancel como requisito para participar en la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales y festivales.

A lo antes mencionado, algunos planteamientos señalados por los representantes de los artesanos en la audiencia pública sobre el P. de la C. 204, establecen que el mismo atiende una preocupación que por años ha sido objeto de discusión entre los miembros de la clase artesanal. Exponen que la Ley 166-1995, según enmendada, no está clara en cuanto a la posibilidad de cuáles son las entidades públicas o privadas, que puedan cobrar a los artesanos por su participación. De igual forma, expresaron que en la actualidad existen personas naturales, municipios y entidades con y sin fines de lucro, cobrando cantidades onerosas por permitir que los artesanos participen de ciertas actividades, aún cuando en la mayoría de los casos estas actividades son celebradas en propiedad pública o con fondos públicos. Ante esta situación, esta Comisión analizó y examinó la medida a efectos de salvaguardar nuestro patrimonio cultural inmaterial, acorde a las leyes y reglamentos aplicables.

### **RESUMEN DE AUDIENCIA PÚBLICA Y MEMORIALES EXPLICATIVOS**

Conforme a las facultades establecidas en el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión celebró una audiencia pública el martes, 23 de febrero de 2016, a los efectos de evaluar dicha medida. En la vista compareció la Compañía de Fomento

Industrial, la Alianza Pro Gremio Artesanal Puertorriqueño, la Hermandad de Artesanos Puertorriqueños y la Coalición de Artesanía y Artes Populares. El Instituto de Cultura Puertorriqueña se excusó oficialmente de la vista pública. De igual manera, se solicitó memorial explicativo al Departamento de Justicia y a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

La **Compañía de Fomento Industrial**, en adelante Fomento, estableció en su ponencia estar de acuerdo con el proyecto. El Director de la Oficina de Asuntos Contributivos de Fomento, el Lcdo. Edgardo Arroyo, expresó que el Programa de Desarrollo Artesanal comenzó sus operaciones en el año 1977 y fue creado por el Dr. Walter Murray Chiesa. Este programa está adscrito a la Compañía de Fomento Industrial y tiene como objetivo facilitar los servicios de mercadeo, adiestramiento y participación de artesanos en ferias y exhibiciones. De igual forma, en el Programa se conceden incentivos económicos para los siguientes propósitos: 1) adquisición de maquinaria, herramientas y materia prima, 2) co-auspicio de ferias de artesanías, 3) auspicio de viajes fuera de Puerto Rico, 4) pago de matrículas para talleres y cursos de capacitación y 5) auspicio de talleres artesanales de enseñanza comunitaria.

Asimismo, Fomento dejó establecido que bajo su programa se lleva a cabo un proceso de certificación de artesanos según lo dispuesto en la Ley 166-1995, según enmendada. Al día de hoy, la agencia apuntó que tienen 20,993 artesanos registrados. Ante esto, Fomento indicó en la vista pública que para la concesión de los incentivos y auspicios dirigidos a reducir o sufragar costos relacionados con actividades de las cuales los artesanos participación, se debe suscribir un contrato formal entre la Compañía de Fomento Industrial y la parte que promueve la feria, exhibición, exposición, etc. A ello, señalaron que el reglamento de la agencia dispone que en estos contratos se incluya una cláusula como la siguiente:

*“La Entidad XYZ no podrá cobrar ni solicitar compensación alguna a los artesanos que participen de la actividad que Fomento está auspiciando”.*

Por otra parte, Fomento estableció en su ponencia que el proyecto es silente con el dinero que se recoja de las multas que se expidan. Entiende que debe aclararse y especificarse si dichas multas se destinarían al Fondo General o a qué Fondo específico. Otra preocupación que expuso Fomento es la falta de recursos económicos para mayor fiscalización de parte de su organismo, tal y como lo establece el Artículo 5A de la medida. Ante esto, recomiendan modificar el vocabulario de la medida a que la agencia sea un ente orientador, a tales fines sugieren enmendar las líneas 7, 8 y 9 de la página 3 del P. de la C. 204. Por último, Fomento recomendó que se ausculte la opinión del Departamento de Justicia para que se exprese sobre la imposición de la multa propuesta en la medida.

Acto seguido, la **Hermandad de Artesanos Puertorriqueños**, expresó estar de acuerdo con la medida. Su presidente el Sr. Oscar Figueroa Betancourt aclaró que los artesanos no solamente mercadean sus obras, sino también brindan una función educativa y social al pueblo. Asimismo, indicó que tanto niños, jóvenes y adultos conocen a través del trabajo artesanal, aspectos culturales que son parte de la idiosincrasia de un pueblo. De igual forma, comentó en su ponencia que nuestros artesanos a diferencia de otros países, donde son visto como entes turísticos, cumplen un rol social de mucha importancia con nuestro pueblo. Por tal razón, la Hermandad reitera la importancia del apoyo y valor que el pueblo puertorriqueño les brinda a los artesanos, patrocinándolos por los diferentes foros y actividades. Entienden que la práctica de cobrar a los artesanos por los espacios que ocupan en las ferias y actividades de exhibición, se ha intensificado en los últimos años, lucrándose unos pocos a costa del trabajo artesanal, lo que ellos opinan que es injusto y oportunista.

De igual manera, la **Alianza Pro Gremio Artesanal de Puerto Rico** dió su apoyo a la medida. Su representante, la artesana Olga Costa, estableció que el P. de la C. 204 atiende una preocupación que por años ha sido objeto de discusión entre la clase artesanal. Por ello, la artesana comentó que la Ley 166-1995, según enmendada, de la forma que está vigente no es clara en cuanto a la posibilidad de que entidades públicas o privadas puedan cobrar indiscriminadamente, para permitir el que artesanos y artesanas participen de las ferias o exposiciones. La artesana indicó que el proyecto persigue precisamente, aclarar este aspecto de la Ley, estableciendo que ninguna entidad que reciba fondos estatales pueda cobrar por la participación y en caso de aquellas que se les permita cobrar, establecer un tope de \$45.00 por participar en la misma. La Sra. Costa explicó que actualmente existen personas naturales, municipios y entidades con y sin fines de lucro, que cobran cantidades absurdas por permitir que artesanos participen de ciertas actividades, aún cuando en la mayoría de los casos, las mismas se celebran en propiedad pública, como plazas o parques. Esta modalidad, la artesana explicó que, ha cobrado mayor frecuencia en los últimos años. La misma ha tenido un efecto adverso en el quehacer cultural, toda vez que desalienta la participación y en la medida de lo genuino del producto, menor probabilidad de poder pagar por participar en un evento. Por ende, cuando se cobra, los criterios de evaluación son más laxos y la representación cultural a veces es ninguna. Asimismo, la artesana reiteró que es alarmante el que municipios estén adoptando esta modalidad. Ante esto, ésta aprueba que en el proyecto se incluya a los municipios dentro de las instrumentalidades que no podrán cobrar aranceles.

La **Coalición de Artesanías y Artes Populares de Puerto Rico**, representada por su presidente el artesano Carlos Meltz, expuso que el artesano puertorriqueño se sacrifica para llevar y transmitir la cultura en cada feria, festival y exposición. Asimismo, comentó que muchos artesanos, durante las ferias con duración de varios días, duermen en sus carros, en casetas o hasta en las gradas de un parque de pelota mientras que unos pocos logran ser acogidos en casas cercanas al evento pagando. El artesano destacó que Fomento Artesanal en Puerto Rico tienen certificados dieciocho mil (18,000) artesanos, de los cuales aproximadamente mil son los que participan de estas ferias.

El Sr. Meltz explicó que la mayoría de los artesanos salen de sus hogares sin saber si venderán sus productos. No obstante, éste indicó que a cada pueblo en que participan los artesanos, aportan a su economía consumiendo los alimentos, comprando en los locales del pueblo y pagando por áreas de estacionamientos y de acampar. El presidente de la Coalición estableció que estos gastos usualmente fluctúan entre ochenta a ciento veinte dólares (\$80 - \$120), cuando las ferias tienen una duración de tres días.

Por otro lado, la Coalición expresó que hoy día a los músicos y artistas se les paga por su participación en cada feria, mientras que los artesanos, que son los verdaderos artistas y la mayor atracción, se les cobran por su participación entre cien a doscientos dólares (\$100 - \$200). Sin embargo, el presidente de la Coalición estableció su preocupación con relación a que el ICP pretende cobrar por participante artesano veinticinco dólares (\$25), comenzando en la Feria de la China en el municipio de Las Marías. Ante esto, el artesano comentó que si el gobierno empieza a cobrar el arancel, abriría una caja de pandora. Planteó que esto desembocaría en que los municipios no utilizarán el personal adecuado, con los conocimientos cualificados en la artesanía ni que tengan la experiencia necesaria como los empleados del ICP. Meltz explicó que los organizadores de eventos le darán prioridad en montar a los primeros en pagar, sin tomar en consideración el renglón artesanal, provocando que demasiado artesanos de un mismo renglón.



Con relación a los promotores, entes eventos privados, la Coalición recomienda que el máximo a cobrar sea veinticinco dólares (\$25) por feria. Esto tomando en consideración los gastos de cada artesano en dicho evento. De igual forma, sugieren que el cobro de veinticinco dólares (\$25), podrá ser revisado cada cinco años por el Programa de Artes Populares del ICP. También recomiendan que el ICP supervise el montaje de dicho eventos. Así como los promotores privados necesitan adquirir los permisos requeridos por el gobierno para mantener sus eventos, es decir, patentes, ventas de bebidas alcohólicas, permisos de Autoridad de Carreteras, Bomberos, Policía, Departamento de Hacienda, entre otras, que sea ICP el que inspeccione los montajes de los artesanos.

Ante esto, la Coalición sugiere la creación del puesto de Promotor Artesanal. El mismo debe estar certificado por el ICP, además de estar certificado y registrado por el Departamento de Hacienda. A estos efectos, el presidente de la Coalición propone que el ICP reglamente las normas y reglas a seguir por el Promotor Artesanal. Si dicho promotor no cumple con las disposiciones reglamentarias podrá ser multado por el ICP. La Coalición sugirió que el dinero recopilado por la multa, el ICP lo utilice para ofrecer talleres y coordinar nuevos mercados artesanales. El promotor artesanal deberá ser un experto en el tema artesanal y en las artes populares, tener experiencia en montajes y conocer los distintos renglones del sector artesanal.

La Coalición está a favor de la medida ya que establece que a los artesanos certificados por el ICP y Fomento no se les cobre en las ferias, festivales o cualquier tipo de actividad que se les invite, donde el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en todas sus instrumentalidades, corporación, municipio y/o agencias gubernamentales aporten fondos o dinero en efectivo o en intercambio tales como electricidad, seguridad, tarimas, limpieza, empleados, maquinaria, entre otros. Además, favorecen el que la medida establezca un tope para el cobro del arancel en las ferias.

Por su parte, comparecieron a la vista pública dos artesanas en carácter individual, la Prof. Eva Pérez Quintana y Sra. Idalia Velázquez Font, quienes favorecieron la medida. Sin embargo, hicieron énfasis en que los entes públicos encargados del cumplimiento de la Ley 166-1995, ICP y Fomento, fiscalicen favorablemente en pro de los artesanos *bonafide*. Recomienda exigirle a los promotores privados que el artesano de artesanía puertorriqueña que inviten para sus festivales o exposiciones tengan que estar certificados por ambos entes.

Por otra parte, el **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, en adelante ICP, se excusó de su comparecencia a la audiencia pública. Además, indicó que su opinión no ha variado y que consta esbozada en el memorial anteriormente enviado a la Comisión. Dicho memorial explicativo fue recibido el 12 de junio de 2015. El ICP expone en su memorial que es la agencia con la misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños. Según la institución, la Ley Orgánica del ICP dispone que ellos son la agencia responsable de estimular las artes y artesanías de tradición popular, tales como tallas, tejidos y bordados, cerámica, peletería y otras actividades de parecida naturaleza. La institución tiene el Programa de Artes Populares que sirve a todos los artesanos adscritos al ICP. Asimismo, explicaron que cada vez son más los artesanos certificados por Fomento, que se adscriben al ICP. Según su memorial, esto ocurre con el interés de participar en actividades y eventos de gran magnitud como la Feria Nacional de Artesanías de Barranquitas, la más antigua de las Américas y las Fiestas de la Calle San Sebastián. De igual manera, el ICP estableció que para muchos artesanos, el único ingreso que reciben en sus hogares es lo que puedan generar de las ventas de su producto. La entidad dejó establecido que

relevar del pago a los artesanos para participar en dichas actividades será de gran ayuda para ellos. Por último, la institución opinó que esta medida resultaría en beneficio de estas microempresas artesanales, producto de la reinversión de algunas familias que se han visto afectadas por la crisis económica actual.

El **Departamento de Justicia**, en adelante Justicia, ofreció en su memorial un breve resumen sobre las disposiciones de la Ley 166-1995, según enmendada, la responsabilidad de los entes encargados de proteger dicha legislación y la importancia de la artesanía puertorriqueña para el pueblo. Ante esto, Justicia analizó la medida reconociendo que la misma se encuentra enmarcada en la facultad legislativa de aprobar medidas que fomenten el arte y cultura del País. Por ende, establecen que el proyecto es esencial para el bienestar intelectual de nuestra ciudadanía y que, a la vez puedan generar algún impacto positivo para la economía puertorriqueña. Por tal razón, Justicia no tiene objeción legal a la aprobación del P. de la C. 204. Por último, recomiendan auscultar la opinión de las siguientes entidades; Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Compañía de Turismo de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Departamento de Educación, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Vivienda, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Universidad de Puerto Rico y la Administración de Fomento Cooperativo y a cualquier otra agencia que pueda ser impactada por la aprobación de la misma. Sin embargo, la Comisión informante entiende que las agencias gubernamentales que realmente son afectadas con la aprobación de la medida y son quienes ostentan registros de artesanos, ICP y Fomento.

Por su parte, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, en adelante AAPR, envió su memorial explicativo indicando que los municipios deben tener el poder de disponer, mediante ordenanzas municipales, sobre aquellos asuntos donde los gobiernos municipales tienen capacidad de tomar decisiones a base de sus realidades particulares. La AAPR estableció que el cobro de aranceles puede ser un tema discutido en las asambleas municipales, por lo que la Asociación entiende que estas determinaciones deben quedar en manos de cada ayuntamiento. A ello, la AAPR adjuntó algunos de los comentarios y recomendaciones de la medida en evaluación. Los mismos provienen de los municipios de Caguas y San Lorenzo.

En efecto, el **Municipio de San Lorenzo** indicó en su memorial que es un privilegio poder ser parte de esta iniciativa que sin lugar a dudas formaría parte de la historia cultural puertorriqueña. El municipio apoya sin reservas el propósito de la medida para los artistas del País y ser entes facilitadores para lo que claramente redundaría en mayor desarrollo económico.

De igual manera, el **Municipio de Caguas** comentó sobre la medida. La administración municipal notificó que se abstiene del cobro de cualquier arancel a la comunidad de artesanos en nuestra jurisdicción, siempre y cuando el mismo cuente con la certificación de artesanos *bonafide* expedida por Fomento y que su cumplimiento esté al día con las exigencias de dicha entidad. Ante ello, el municipio es consistente con el espíritu que propone el proyecto propuesto. A su vez, la administración municipal entiende que el sector gubernamental es uno de los primarios auspiciadores de festividades producidas para el beneficio de la ciudadanía. Por ello, recomiendan favorablemente que se establezca un límite al cobro que promotores en la actualidad imponen a estos empresarios para la presentación de sus piezas en eventos subvencionados con fondos públicos. También, el municipio sugirió que el lenguaje de la medida debe ser clarificado para conocer si el

importe de los cuarenta y cinco dólares (\$45) será por evento o por día, cuando la actividad o festividad en la que se exhibirá el material artesanal tenga duración de más de un día. Ésta Comisión informante acogió dichas recomendaciones para fortalecer el proyecto.

## IMPACTO FISCAL

### **Impacto Fiscal Municipal**

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 204, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

El cobro de un arancel a los artesanos, como requisito para poder participar de la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales y festivales para que así puedan exhibir sus artesanías, responde a la falta de una legislación clara y detallada. Ante esto, el P. de la C. 204 tiene la intención de solucionar esta problemática y se vea el aparato gubernamental como un ente colaborador y facilitador mientras que al mismo tiempo sea un ente examinador del cumplimiento de las disposiciones de Ley.

Por tal razón, esta Comisión informante sugiere unas enmiendas para fortalecer la medida. Una de las preocupaciones que se planteó en la vista pública fue la diferencia entre organizaciones con fines de lucro y las sin fines de lucro. Se planteó el considerar a estas últimas para que los artesanos hicieren un pago de una cuantía que sirva para ayudar a las mismas. Ante esto, se recomendó especificar que las entidades con fin de lucro que reciban fondos públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto para su subsistencia como para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de las actividades antes mencionadas, no podrán cobrar arancel alguno a los artesanos por participar en sus eventos. En cambio, las entidades sin fin de lucro, que reciban fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto para su subsistencia como para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de las actividades antes mencionadas, podrán cobrar un arancel a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en dichos eventos.

También, Fomento expresó su interés en enmendar la responsabilidad de la agencia en orientar por el cumplimiento de las disposiciones de dicho proyecto de ley. No obstante, en la audiencia pública todos los colectivos de artesanos reiteraron la importancia de fiscalización gubernamental para que la legislación no quede solo en papel. Por ello, se recomendó enmendar el proyecto a los efectos de que Fomento, en coordinación con el ICP, oriente a los artesanos, inspeccionen y velen por el cumplimiento de dicha Ley. Asimismo, Fomento exhortó en la vista pública a especificar ha donde van dirigidos los fondos recaudados por concepto de la multa impuesta por la medida. Recomendó que dichos fondos se distribuyan entre los programas que velan por el cumplimiento de esta Ley. A ello, esta Comisión informante decidió establecer en el proyecto, que el cobro de dichas multas le corresponderá a la agencia que emita la multa, la cual asignará dicho monto para el desarrollo y la proliferación de la artesanía puertorriqueña.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 204, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Antonio J. Fas Alzamora  
Presidente  
Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1235, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar los artículos 5 y 6 de la Ley 516-2004, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico”, a los fines de aumentar de un 50% a un 90% la exención contributiva de los editores al ingreso neto proveniente de las ventas o publicación, según sea el caso, de libros, y a las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, siempre que las mismas sean utilizadas para la edición de libros; para establecer que para tener derecho a la mencionada exención, los editores deban certificar que al menos el noventa por ciento (90%) de sus ediciones son impresas en empresas locales puertorriqueñas; para aumentar la exención contributiva a los impresores de libros impresos en Puerto Rico a un noventa por ciento (90%); para enmendar el Artículo 6 de la Ley 17-2008, conocida como “Ley de impresión de documentos y publicaciones de las agencias del Gobierno, corporaciones públicas y municipios deberán llevarse a cabo en las imprentas de las agencias y corporaciones públicas”, a los fines de que, tanto las agencias como aquellos editores o agentes contratados por éstas, de ser necesaria la contratación externa, contraten imprentas nativas y sólo de ser necesario contraten imprentas que no lo sean, pero certifiquen las razones para ello ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el 2004 se aprobó la Ley 516-2004, conocida como "Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico". La misma reconoció en el libro y la lectura, instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura, y así, declaró como política pública la promoción y desarrollo intelectual a través de la industria del libro. Para ello, la referida ley otorgó incentivos a los autores, traductores, diseñadores, editores, impresores y librerías, brindándoles herramientas para convertir a Puerto Rico en un centro editorial capaz de competir eficazmente en el mercado internacional del libro. Ese esfuerzo, según la exposición de motivos de dicha ley, debe ser integral para impactar positivamente cada uno de los eslabones que componen esta industria.

En el caso de los editores que tienen su oficina central o matriz en Puerto Rico, la Ley 516-2004, otorgó una exención de cincuenta por ciento (50%) del pago de contribuciones por un periodo de diez años, respecto al ingreso neto proveniente de las ventas o publicación de libros. Además, las exenciones se extendieron sobre la propiedad mueble e inmueble, siempre que las mismas fuesen utilizadas para la edición de libros. Para los editores cuya oficina central o matriz estuviese fuera de Puerto Rico, la exención contributiva sería de un diez por ciento (10%), este incentivo también está disponible durante diez años.

Los impresores, por su parte, tienen una exención contributiva por diez años, de sólo un diez por ciento (10%) del pago de contribuciones del ingreso, proveniente de la impresión de libros en Puerto Rico. Además, están exentos de derechos arancelarios en la importación de papel destinada exclusivamente a la impresión de libros en Puerto Rico, así como la importación de originales, fotografías, grabados, ilustraciones, cartones, planchas y tintas litográficas, películas procesadas; cuando sean exclusivamente para la impresión de libros en Puerto Rico y la importación de maquinarias y equipos destinados a la impresión de libros.

Sin embargo, aun cuando los impresores cuentan con los incentivos antes mencionados, estos no han mejorado su situación, toda vez que los editores imprimen sus publicaciones fuera de Puerto Rico, aportando a la creación de empleos en otros países, mas no en Puerto Rico. Evidentemente, esa práctica no es cónsona con la intención legislativa de la Ley 516-2004, de fomentar el desarrollo de todos los eslabones de la industria del libro.

Por su parte, la Ley 17-2008 establece, como política pública, que los trabajos de impresión de documentos y publicaciones, tanto de las agencias del Gobierno, como de las corporaciones públicas y municipios, deben realizarse preferentemente en las imprentas de agencias y corporaciones públicas, para que éstas puedan competir entre sí, para el otorgamiento de los respectivos contratos con otras agencias; ordenar un informe sobre la viabilidad de crear una imprenta central única, fijar plazos de vigencia, entre otros fines. No obstante, debe enmendarse dicho artículo, con el propósito de que, tanto las agencias como aquellos editores contratados por éstas, utilicen únicamente imprentas nativas, y sólo de ser necesario, por excepción, contraten imprentas que no lo sean, y que se certifiquen las razones para dicha contratación.

Esta enmienda tiene el propósito de establecer claramente que debe ser la prioridad de los antes gubernamentales primero utilizar las imprentas de las propias agencias del gobierno y como segunda opción aquellas operadas por empresas nativas.

Esta Asamblea Legislativa entiende oportuno incentivar a los editores para que impriman en la Isla, para apoyar el crecimiento de la industria de la imprenta puertorriqueña y, de esta forma, fomentar la creación de nuevos empleos. Por tanto, esta ley favorece considerablemente a los suplidores de Puerto Rico al otorgarle un beneficio contributivo que abaratará considerablemente sus precios y, así, los costos en toda la cadena de producción y mercadeo de libros puertorriqueños. Por otro lado, dado el caso de que las compras procedentes de las otras jurisdicciones implican costos adicionales de transportación, que no están presentes en las compras hechas localmente en Puerto Rico, existen unas circunstancias favorables para los suplidores de Puerto Rico, lo que, a su vez, servirá como estímulo económico para desarrollar y proteger la industria de impresión de libros en la Isla.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 516-2004, conocida como la “Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Incentivos Contributivos a los Editores

Toda persona natural o jurídica que opere como editor y esté incorporada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o autorizada para hacer negocios en nuestra jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 164-2009, conocida como “Ley General de Corporaciones”, su actividad económica y objeto social sea la edición de libros, cuya oficina central, matriz o sede principal de la compañía esté localizada en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y certifique que al menos el 90% de sus ediciones se imprimen por empresas establecidas en Puerto Rico; gozará de una exención de un noventa por ciento (90%) del pago de contribuciones por un periodo de diez (10) años respecto:

- A. Al ingreso neto proveniente de las ventas o publicación, según sea el caso, de libros.
- B. A las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, siempre que las mismas sean utilizadas para la edición de libros.

Toda manufactura de libro impreso en Puerto Rico deberá incluir en su interior la frase "Impreso en Puerto Rico", seguida del nombre de la imprenta que manufacture el libro.

Sin embargo, toda empresa que opere como editor, según dispuesto en este Artículo, pero que su oficina central, matriz o sede principal no esté localizada en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, gozará de una exención de un diez por ciento (10%) del pago de contribuciones, por un periodo de diez (10) años con respecto a los anteriores incisos A y B de este Artículo.

Los editores deberán presentar, al Secretario del Departamento de Hacienda y al CRIM, toda la documentación que éstos por reglamento requieran para verificar y/o certificar que han cumplido con lo dispuesto en esta ley.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 516-2004, conocida como la “Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Incentivos Contributivos a los Impresores

Toda persona natural o jurídica que opere como impresor y esté incorporada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o autorizada para hacer negocios en nuestra jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 164-2009, conocida como “Ley General de Corporaciones”, y cuya actividad económica y objeto social sea la impresión de libros, gozará de los siguientes beneficios contributivos en la medida que demuestre una reducción proporcional de sus precios:

- A. La importación de papel destinada exclusivamente a la impresión de libros producidos en Puerto Rico, estará libre y exenta de toda clase de derechos arancelarios. La importación de originales, fotografías, grabados, ilustraciones, cartones, planchas y tintas litográficas, películas procesadas, cuando sean exclusivamente para la impresión de libros en Puerto Rico, estarán exentos de cualquier cargo arancelario. La importación de maquinarias y equipos destinados a la impresión de libros estará exenta de cualquier cargo arancelario.
- B. Tendrán derecho a una exención contributiva de un noventa por ciento (90%) del pago de contribuciones del ingreso proveniente de la impresión de libros en Puerto Rico por un periodo de diez (10) años.

Los impresores deberán presentar al Secretario del Departamento de Hacienda toda la documentación que éste por reglamento requiera para verificar y/o certificar que ha cumplido con lo dispuesto en esta Ley.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 17-2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de impresión de documentos y publicaciones de las agencias del Gobierno y corporaciones públicas deberán llevarse a cabo preferentemente en las imprentas de las agencias y corporaciones públicas”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- En los casos en que las imprentas de las entidades gubernamentales no estuvieran disponibles para los trabajos requeridos, por razón económica o técnica, las agencias y dependencias, incluyendo corporaciones públicas y municipios, usarán preferentemente los servicios de imprenta y editoriales de empresas nativas en Puerto Rico. En el caso de aquellas agencias o dependencias cuyos gastos de funcionamiento se cubren en todo o en parte del Fondo General, de no poder utilizar imprentas nativas, por razón económica o técnica, deberán informar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con las justificaciones correspondientes para que los trabajos requeridos no puedan ser impresos por empresas nativas en Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá dentro de un término de veinte (20) días notificar su determinación final a la agencia o dependencia. Disponiéndose, además, que si la persona responsable de llevar a cabo la contratación no cumple con su deber de informar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y aún así formaliza la contratación con imprentas no nativas incurrirá en responsabilidad civil por una suma igual al doble del importe del contrato otorgado.

Las disposiciones de este Artículo serán de aplicación independientemente la agencia o dependencia del Gobierno, incluyendo corporaciones públicas y municipios que realicen la contratación de los servicios de imprenta o editorial directamente o a través de un editor o agente subcontratado.

Sección 34.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1235**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 1235** (en adelante “P. de la C. 1235”) tiene como propósito enmendar los artículos 5 y 6 de la Ley 516-2004, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico”, a los fines de aumentar de un 50% a un 90% la exención contributiva de los editores al ingreso neto proveniente de las ventas o publicación, según sea el caso, de libros, y a las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, siempre que las mismas sean utilizadas para la edición de libros; para establecer que para tener derecho a la mencionada exención, los editores deban certificar que al menos el noventa por ciento (90%) de sus ediciones son impresas en empresas locales puertorriqueñas; para aumentar la exención contributiva a los impresores de libros impresos en Puerto Rico a un noventa por ciento (90%); para enmendar el Artículo 6 de la Ley 17-2008, conocida como “Ley de impresión de documentos y publicaciones de las agencias del Gobierno, corporaciones públicas y municipios deberán llevarse a cabo en las imprentas de las agencias y corporaciones públicas”, a los fines de que, tanto las agencias como

aquellos editores o agentes contratados por éstas, de ser necesaria la contratación externa, contraten imprentas nativas y sólo de ser necesario contraten imprentas que no lo sean, pero certifiquen las razones para ello ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.

### **RESUMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1235, solicitó memoriales explicativos a la Asociación de Imprentas y Artes Gráficas de Puerto Rico, a la Asociación de Industriales de Puerto Rico, a la Asociación de Productos de Puerto Rico, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Centro Unido de Detallistas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda. Se hace constar que al momento de la radicación de este Informe no se había recibido el memorial explicativo del Departamento de Hacienda, a pesar de varias comunicaciones escritas de seguimiento. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

#### **ASOCIACIÓN DE IMPRENTAS Y ARTES GRÁFICAS DE PUERTO RICO**

La Asociación de Imprentas y Artes Gráficas de Puerto Rico (en adelante, “la Asociación”) envió comentarios escritos el 9 de febrero de 2016, suscritos por uno de los miembros del Comité, Anastacio Padilla.

Según expuesto en el memorial explicativo, la Asociación de Imprentas y Artes Gráficas de Puerto Rico lleva más de cinco cuatrienios intentando hacerle justicia a la manufactura de impresos en Puerto Rico con el propósito el fortalecer y proteger la manufactura de la Imprenta Puertorriqueña, crear empleo y aportar al desarrollo económico de nuestra Isla. La Asociación expresó que para el año 2000 la manufactura de la imprenta producía alrededor de 16,500 empleos directos, indirectos e inducidos, y que desde el año 2000 al 2010 la industria ha perdido 2,000 empleos directos, según datos proporcionados por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, según estadísticas ofrecidas por la Asociación, por cada 33,000 dólares en ventas de impresos, se produce un empleo en la industria.

La Asociación identifica a los gobiernos de turno del Estado Libre Asociado como partícipes de la pérdida de empleo en la industria, mencionando que la Ley 17-2008 y la Ley 516-2004, según enmendadas, se han convertido en letra muerta. Según lo expuesto por la Asociación, el Gobierno del ELA ha ayudado a crear empleos en otros países enviando sus impresos fuera de Puerto Rico. De igual forma, expresó que las universidades de Puerto Rico gradúan anualmente a cientos de estudiantes con estudios en Artes Gráficas y que éstos se encuentran desempleados. Por lo cual, los graduados se tienen que marchar del País a causa de no tener una política pública que proteja la industria. Por esta razón, la Asociación argumentó que la industria de Artes Gráficas de Puerto Rico no compite en igualdad de condiciones frente a imprentas foráneas, ya que la reglamentación de la Administración de Servicios Generales le requiere a una imprenta puertorriqueña para poder participar 18 certificaciones, sin embargo, a la imprenta foránea solo se les requiere 12. Invalidando ésto el propósito principal del registro único de licitadores, el cual estipula que todos los licitadores tengan los mismos requisitos.

La Asociación de Imprentas y Artes Gráficas de Puerto Rico expuso que aún con los altos costos energéticos, las regulaciones ambientales, regulaciones de OSHA y regulaciones laborales locales y federales que encarecen la manufactura de impresos puertorriqueños, los impresores puertorriqueños han invertido en tecnología para mantenerse competitivos.



En lo que respecta a la versión del P. de la C. 1235 aprobada en la Cámara de Representantes, la Asociación se mostró en desacuerdo con la eliminación de las enmiendas recomendadas a la Ley 17-2008 de impresos de documentos de las agencias de Puerto Rico. A percepción de la Asociación, *estas enmiendas eran el ser del proyecto, ya que la Ley 17-2008 es desobedecida por todos los secretarios en turno del ELA.*

Con respecto a las enmiendas propuestas a la Ley 516-2014, conocida como la “Ley del Libro”, la Asociación se mostró a favor ya que las mismas benefician a las casas editoras y a la industria manufactura, a diferencia de las disposiciones vigentes.

Además, la Asociación informó que el Departamento de Educación, el Departamento de Hacienda, la Administración de Servicios Generales, la Compañía de Turismo, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Justicia y el CRIM se opusieron a las enmiendas por entender que no son costo efectivas. Sin embargo, la Asociación expuso que ninguna de las ponencias de las agencias gubernamentales explicó cuál sería el beneficio de continuar imprimiendo fuera del País. Agregaron que es el pueblo de Puerto Rico mediante contribuciones quienes financian las compras que se escapan y nada producen en intercambio al pueblo o a la industria puertorriqueña. Ante ello, consideran que sería más oneroso para el Gobierno de Puerto Rico enviar el dinero a compañías foráneas que no generan empleos ni ingresos al Fondo General.

Para explicar el punto anterior sobre el beneficio si alguno de continuar imprimiendo fuera del País, proveyeron el siguiente ejemplo:

**75 millones se imprimen fuera de Puerto Rico**

Contribuciones y patentes que devengaría el ELA de esos 75 millones -----Cero (0)

Empleos generados de esos 75 millones-----Cero (0)

Efecto triplicador-----Cero (0)

**75 millones se imprimen en Puerto Rico**

Contribuciones y patentes que devengaría el ELA de esos 75 millones-----15,000,000

Empleos generados de esos 75 millones----- 2,272

Efecto triplicador-----Al generar empleos directos e indirectos estos producen contribuciones al ELA

La Asociación nos menciona que la Industria Gráfica genera entre contribuciones y patentes aproximadamente veinte por ciento (20%) para el fisco, sin considerar los últimos cambios al sistema contributivo.

En su ponencia menciona que la ley federal “The Buy American Act” puede ser utilizada en Puerto Rico y es compatible con todos los tratados comerciales existentes ya que, provee que se utilice área territorial para las subastas en Puerto Rico. A pesar de esto, las imprentas de Puerto Rico no pueden participar de subastas en los Estados Unidos cuando se utiliza esa cláusula territorial, pero las imprentas foráneas de cualquier estado pueden participar en nuestras subastas. Argumentando la Asociación que ésto, sumado a las reglas del registro único de licitadores, no ayuda al desarrollo de la manufactura de impresos en nuestra Isla.

De otra parte, se menciona que independientemente de los costos de producción, si deseamos comenzar a mejorar la situación económica del País tenemos que comenzar a invertir en nuestras industrias y condicionar a todo aquel que el Gobierno contrate a que realice sus impresos en Puerto Rico debido a que esta es la única manera de desarrollar una industria de impresos con productos “Hecho en Puerto Rico” o “Marca País”.

La Asociación recomendó aumentar el incentivo a las casas editoras siempre y cuando impriman en Puerto Rico, ya que serviría como disuasivo para que éstas utilicen imprentas puertorriqueñas y así desarrollar el libro puertorriqueño, principal propósito de la presente medida.

Por último, la Asociación reconoció que todo el País se ha visto afectado por la situación económica actual y por tal razón, se mostró a favor de medidas como el P. de la C. 1235 por entender que es cónsona para abonar y comenzar a enderezar la situación fiscal, aumentando empleos e ingresos al Gobierno de Puerto Rico.

A la luz de lo expresado, la Asociación recomienda que se apruebe el P. de la C. 1235 con las enmiendas sugeridas.

#### **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE PUERTO RICO**

La Asociación de Industriales de Puerto Rico (en adelante “AIPR”) envió comentarios escritos el 2 de junio de 2015, suscritos por su Director Ejecutivo, Jaime L. García.

La AIPR indicó que durante las vistas de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, expresaron su apoyo a la medida, acompañada por una serie de recomendaciones. En específico, sugirieron que se solicitara la recomendación de la Comisión para el Desarrollo de la Cultura de Puerto Rico, nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, en torno a la política cultural del País respecto a industrias creativas, incluyendo la industria del libro puertorriqueño.

Según lo expuesto en el memorial explicativo, la AIPR vincula la presente medida con el fomento de las industrias creativas en Puerto Rico. Específicamente, exponen que las industrias creativas son un todo conjunto de actividades económicas cuyo principal recurso es el talento, y cuyo negocio es la explotación de la propiedad intelectual, es decir: música, filmes, fotografía, artes visuales, teatro, literatura, diseño, arquitectura, “softwares” y turismo, entre otras.

Además, expresó que la industria del libro, que incluye la producción de literatura y la fase editorial, es uno de los componentes de las industrias creativas. Éstas constituyen un sector con un enorme potencial de riquezas y generación de empleos a partir del fomento y la explotación de la propiedad intelectual como en la prestación de servicios. Sin embargo, el costo de la impresión de libros continúa siendo impedimento para que la industria de la impresión de libros nativa vea un crecimiento marcado. Por lo cual, para la AIPR es imperativo que se promueva la industria de la impresión de libros en Puerto Rico con medidas que permitan abaratar al costo de impresión.

A la luz de lo expresado, la AIPR favorece el que se equipare el incentivo a impresores de libros de Puerto Rico, entendiéndose el noventa por ciento (90%).

#### **ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS DE PUERTO RICO**

La Asociación Productos de Puerto Rico (en adelante “Asociación”) envió comentarios escritos el 26 de febrero de 2016, por conducto de su Vicepresidenta Ejecutiva, la Lcda. María de Lourdes Otero.

La Asociación mencionó que, como organización sin fines de lucro empresarial que ha estado ligada a la lucha del desarrollo económico de Puerto Rico por más de 100 años, se encuentran a favor de la aprobación de la medida por entender que este tipo de incentivo ayuda al crecimiento de la industria de la imprenta.

En sus comentarios expresan que, aún con la existencia de la Ley 516-2004, al presente autores y editores tienen que recurrir fuera del País a imprimir sus escritos por el alto costo que representa hacerlo. A manera de ejemplo y como parte del memorial explicativo, la Asociación incluyó varios estimados para un trabajo de imprenta con el objetivo de denotar la diferencia en los costos. Según se desprende, una empresa de la República Dominicana cotizó el trabajo a \$8.24 por unidad, a diferencia de dos cotizaciones de empresas puertorriqueñas, las cuales cotizaron a \$42 y \$15.321 (sin incluir un impuesto de ventas de 4%), respectivamente. Ante ello, entienden la importancia de la medida, la cual pudiera tener como consecuencia achicar la brecha entre los costos y colocar a los empresarios puertorriqueños de la industria de la imprenta en una mejor posición para competir.

Además, entienden que ante la realidad de aumento de costos recientes, en energía eléctrica, agua, nuevas imposiciones tributarias, nuevos impuestos en transacciones de negocios a negocios y costos propios de implementación de los constantes cambios contributivos, medidas como la presente son necesarias tanto para la industria de la imprenta como para otras industrias puertorriqueñas.

De otra parte, expresan que el Estado debe tener como prioridad el incentivar todas las empresas puertorriqueñas para hacerlas más competitivas e impulsar el desarrollo económico del País. De igual manera, es esencial fomentar el crecimiento de las empresas así como el desarrollo de nuevos negocios que redunden en la creación de nuevos empleos.

A la luz de lo expresado, la Asociación endosa el P. de la C. 1235.

#### **CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante “CRIM”), envió comentarios el 23 de enero de 2014, por conducto de su Director Ejecutivo, el Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA.

El CRIM luego de evaluar la medida reconoció la importancia de la misma en el desarrollo de la actividad económica, incentivando a los editores para que impriman en Puerto Rico, apoyando el crecimiento de la industria de la imprenta puertorriqueña y fomentando la creación de nuevos empleos. Sin embargo, mencionó que a partir de la aprobación de la Ley 516-2004, no surge de sus registros ninguna solicitud y/o concesión de exención sobre propiedad mueble e inmueble utilizada para estos fines. Además, aun cuando no han otorgado ninguna exención, les preocupa el efecto directo que representaría para los municipios, la concesión y aumento del por ciento propuesto en la medida.

Por último, expresan que la mayoría de los municipios se encuentran en una situación económica precaria y su principal objeción a lo propuesto es que no se compensa al municipio por los recaudos que en su día dejará de recibir. Asimismo, indican que la medida no expone datos estadísticos que demuestren la necesidad o justificación para el aumento propuesto a la exención vigente.

A la luz de lo expresado, el CRIM no endosa la aprobación del P. de la C. 1235.

#### **CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS**

El Centro Unido de Detallistas (en adelante “CUD”) envió comentarios escritos el 23 de febrero de 2016, por conducto de su Presidente, Rubén Piñero Dávila.

Identificándose como defensores por excelencia del pequeño y mediano comerciante en Puerto Rico, el CUD expuso en su memorial explicativo que concurren con la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración. Entiende que, sin lugar a dudas, aprobar un incentivo a la industria del libro local es un paso en la dirección correcta.

En su memorial explicativo, el CUD aplaude la intención legislativa que a su entender ayudaría a que continúen operando autores, traductores, diseñadores, editores, impresores y librerías, con buenas probabilidades de éxito al permitirles entrar eficazmente a la competencia internacional. Además, entiende que las grandes industrias con poder adquisitivo ya tienen su mercado y su capital, por lo que es necesario que los empresarios puertorriqueños puedan contar con incentivos reales que les garanticen su subsistencia en la Isla.

Por otro lado, considera de gran beneficio la extensión de las exenciones a la propiedad mueble e inmueble que propone la presente medida, siempre que se utilicen para la edición de libros. Mientras que también los impresores gozarían de una exención de 90% de pagos de contribuciones sobre ingresos por un periodo de 10 años.

El CDU expresa que, en momentos donde el internet hace incursión en el campo del libro dejando muy poco mercado para los impresos puertorriqueños a precios razonables, la presente medida es una de justicia y equidad que mejora la situación de todos los sectores interesados y los hace más competitivos en términos de minimizar costos y, por ende, abaratar los precios tanto al detallista como al consumidor.

A la luz de lo expresado, el Centro Unido de Detallistas endosa el P. de la C. 1235.

#### **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”), envió comentarios el 9 de enero de 2014, por conducto del Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

En su memorial explicativo, OGP expresó que analizó la medida y entiende que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de su competencia.

Finalmente, sugirió que se consulte al Departamento de Hacienda y la Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

#### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

Debido a que a pesar de varias comunicaciones cursadas al Departamento de Hacienda, a la fecha de este Informe no nos habían enviado su memorial explicativo, determinamos analizar y evaluar la ponencia de dicha agencia ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes.

El Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”) envió comentarios escritos el 6 de agosto de 2013 a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, por conducto de la Lcda. Melba Acosta Febo.

En su ponencia, Hacienda reconoció que el objetivo de la Ley 516-2004 fue establecer una política pública en el Estado libre Asociado que promoviera, fortaleciera y desarrollara de manera integral la industria del Libro. Para alcanzar este objetivo, dicha ley concede una serie de beneficios o incentivos contributivos a los diferentes participantes en una producción editorial. Señalando, que basado en información de las planillas de corporaciones regulares, encontraron que solo dos casas editoriales disfrutaban y reclaman el beneficio de exención otorgada a editores.

Además, mencionó que como bien reconoce la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, aún con los incentivos ofrecidos actualmente por la Ley 516-2004 no ha mejorado la situación de las empresas impresoras ya que, los editores imprimen sus publicaciones

fuera de Puerto Rico. Señalando que se debe a varios factores entre los que se encuentran: i) el limitado mercado local para ésta industria, ii) la falta de una sólida tradición comercial de alto nivel en este campo y iii) el hecho de que nunca se desarrolló una robusta actividad de producción y exportación de libros, revistas u otras publicaciones. De igual forma, expresan que la competencia enorme con países que han acaparado el mercado debido a la calidad ofrecida a bajos costos, presenta serios obstáculos para la actividad de impresión comercial y la industria de libros en nuestro país. Por estas razones, argumentó que no existe evidencia que sostenga que la propuesta de aumentar los incentivos conlleve mejorar la actividad económica en este campo, ni que fortalezca la capacidad competitiva local como para estimular mayor actividad o crear más empleos.

Por otro lado, señaló que la aprobación de la presente medida solo potenciaría el beneficio de un pequeño sector y a su vez, tendría el efecto de mermar los ingresos del fisco en un momento de gran dificultad económica para el gobierno. Por esto, recomendó que, previo a evaluar legislación como la presente, se realice un estudio exhaustivo sobre la concesión de los actuales incentivos, así como la industria en sí, para determinar cuáles son las razones persistentes que no han permitido el crecimiento de la industria que se pretende beneficiar.

Hacienda entiende que, en momento en los cuales es necesario mantener un importante control sobre los ingresos al fisco, debemos analizar detenidamente la gran cantidad de incentivos legislados para evaluar con seriedad y detenimiento la efectividad de los mismos antes de considerar su ampliación. No obstante, concluyó que al aumentar este incentivo como pretende la medida, dicha acción tendría como resultado eximir casi en la totalidad de su responsabilidad contributiva al sector editorial.

Por las razones expuestas anteriormente y por entender que en momentos que requieren el uso cuidadoso de los recursos del erario, el Departamento de Hacienda no recomienda ampliar incentivos que puedan reducir la responsabilidad contributiva y por ende, menoscabar el flujo de fondos al Fondo General.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Ley 516-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico", se aprobó para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la promoción, fortalecimiento y desarrollo integral de la industria del libro. Con el fin de preservar y potenciar la identidad cultural e influir en el crecimiento económico de nuestra sociedad, se otorgaron incentivos a los autores, traductores, diseñadores, editores, impresores y librerías, brindándoles herramientas para convertir a Puerto Rico en un centro editorial capaz de competir eficazmente en el mercado internacional del libro.

Los incentivos otorgados por la Ley 516-2004, ofrecen una exención de cincuenta por ciento (50%) del pago de contribuciones, respecto al ingreso neto proveniente de las ventas o publicación de libros. Además, se promulgó una exención contributiva de diez por ciento (10%) sobre la propiedad mueble e inmueble, siempre y cuando las mismas fuesen utilizadas para la edición de libros. En el caso de aquella empresa que opere como editor pero que su oficina central, matriz o sede principal no esté localizada en Puerto Rico, las exenciones antes mencionadas serán de un diez por ciento (10%) del pago de contribuciones. Disponiéndose que estos incentivos estarán disponibles durante diez (10) años.

De otra parte, en el caso de los impresores, estos tienen una exención contributiva de un diez por ciento (10%) del pago de contribuciones del ingreso, proveniente de la impresión de libros en Puerto Rico por un periodo de diez (10) años. Además, se les otorgó una exención sobre los derechos arancelarios en la importación de papel destinada exclusivamente a la impresión de libros en Puerto

Rico, así como la importación de originales, fotografías, grabados, ilustraciones, cartones, planchas y tintas litográficas, películas procesadas; cuando sean exclusivamente para la impresión de libros en Puerto Rico y la importación de maquinarias y equipos destinados a la impresión de libros.

De otra parte, la Ley 17-2008, según enmendada, conocida como “Ley de impresión de documentos y publicaciones de las agencias del Gobierno, corporaciones públicas y municipios deberán llevarse a cabo en las imprentas de las agencias y corporaciones públicas” estableció que todas las agencias o entidades gubernamentales utilicen, de manera preferente, los talleres de imprenta de agencias o dependencias del Gobierno. La Ley 17-2008, dispone en su Artículo 6 que:

*“En los casos en que las imprentas de las entidades gubernamentales no estuvieren disponibles para los trabajos requeridos por razón económica o técnica, las agencias y dependencias, incluyendo corporaciones públicas y municipios, usarán preferentemente los servicios de imprenta y editoriales de empresas nativas en Puerto Rico”. No obstante, un sinnúmero de agencias, corporaciones públicas y municipios recurren a empresas privadas fuera de Puerto Rico para la impresión de documentos y publicaciones.”*

No empece a los incentivos otorgados por la Ley 516-2004 y la Ley 17-2008, los editores y dependencias gubernamentales continúan imprimiendo sus documentos y publicaciones fuera de Puerto Rico, ocasionando que se pierdan empleos directos en la manufactura de la imprenta, que no se fomente la actividad económica de dicha industria y que estudiantes graduados con preparación en las Artes Gráficas tengan que abandonar la Isla en busca de oportunidades en este campo. Nótese, que según reza el citado Artículo 6 de la Ley 17-2008, los servicios de imprenta y de editoriales de empresas nativas se utilizaran **preferiblemente**. Dicho lenguaje ciertamente provee para que se contraten empresas foráneas fuera de Puerto Rico.

La Asociación de Imprentas y Artes Gráficas de Puerto Rico arguyó en su memorial explicativo que por cada \$33,000 en ventas se crea un empleo en la industria, lo que amplía el margen de potencial generación de empleos sustancialmente. Es importante mencionar que la Asociación expresó que los impresores puertorriqueños han invertido en tecnología para mantenerse competitivos y que, a su vez, independientemente de los costos de producción, si deseamos comenzar a mejorar la situación económica del País tenemos que comenzar a invertir en nuestras industrias.

Con respecto a las enmiendas propuestas por el P de la C. 1235 a la Ley 516-2004 y la Ley 17-2008, las mismas van dirigidas a incentivar a las casas editoras, a los fines de que sus libros se impriman localmente. Así como que se cumpla con la intención legislativa de los referidos estatutos. Estas enmiendas lograrán un efecto multiplicador en la economía de Puerto Rico, lo cual redundará en la creación de empleos, en la contribución al fomento de las industrias creativas a nivel local y al desarrollo de nuevos negocios.

La Comisión informante entiende que la presente medida contribuiría positivamente a todos los componentes de la industria del libro, para que sean más competitivos en términos de reducir costos, asegurando la subsistencia de esta industria en la Isla y promoviendo su potencial desarrollo. Además, se reconoce la importancia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus dependencias como propulsores y participantes activos en el desarrollo de la industria del libro. Sobre este particular, incorporamos algunas de las enmiendas sugeridas por la Asociación de Imprentas y Artes Gráficas con respecto al requisito de que las agencias, dependencias, corporaciones públicas y municipios contraten a empresas nativas de Puerto Rico para los servicios de impresión y editoriales.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico comprende la importancia de buscar herramientas para potenciar e incentivar el desarrollo de la industria de la imprenta puertorriqueña.

A tenor con lo anterior, a los fines de proteger la industria del libro y la contratación local para impresión, crear empleos y convertir a Puerto Rico en un centro editorial capaz de competir eficazmente en el mercado internacional del libro se recomienda la aprobación del P. de la C. 1235 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el P. de la C. 1235 no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado somete el presente Informe Positivo donde recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1235 con enmiendas, según el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2361, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para designar con el nombre de Ramón “Monchín” Feliciano Encarnación el Terminal de Lanchas del Municipio de Culebra; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ramón “Monchín” Feliciano Encarnación nació en el Barrio Flamenco de Culebra el 23 de febrero del año 1923. El mayor de los ocho (8) hijos de Carmen Encarnación y Francisco Feliciano. Creció en los bosques y las playas trabajando, sembrando y cosechando frutos menores.

Luego de graduarse de octavo grado, a la edad de catorce (14) años, no pudo continuar sus estudios y se embarcó a trabajar a St. Thomas buscando mejorar la situación económica de sus padres.

Con solamente diecinueve (19) años se marchó al ejército donde sirvió durante cuatro (4) años. Luego regresó a la vida civil donde notó el rezago de su pueblo por la guerra y determinó trabajar por su Isla.

Completó el noveno grado en la Iglesia Metodista en un programa especial, graduándose a los veinticinco (25) años. Luego estudió en la Escuela Vocacional Miguel Such en Río Piedras, especializándose en comunicaciones y electrónica.

En el año 1948 contrajo nupcias con Lucía Morales, con quien procreó dos hijos, Ramón (Junior) y Lourdes.

Los problemas sociales, económicos, de salubridad, y de transportación llevaron a “Monchín” al servicio público. Soldado, administrador del telégrafo, reparador de radios, mariner, pescador y presidente de la Asociación de Pescadores son sólo algunos de los empleos que ocupó antes de que en el año 1958 fuera nombrado alcalde interino.

Luego fue electo por una avasalladora mayoría y sirvió a la isla de Culebra por más de veinte (20) años. Durante su incumbencia persiguió sin tregua el progreso para su Isla. Empezó por incorporar a Culebra como municipalidad, ~~Incluyó~~ incluyó a sus empleados en los beneficios del Seguro Social y la Ley de Retiro, empezó a recaudar contribuciones, fue Director Escolar y Juez de Paz, y obtuvo el primer motor para la planta eléctrica.

También, consiguió que la Autoridad de Puertos asignara la “Peonic” donde él mismo llevó enfermos a Vieques para recibir servicios médicos. Encabezó la lucha por el cese de los bombardeos de la Marina en Culebra. Fue un defensor abnegado del ambiente de Culebra, tenaz líder del Comité pro mejor Transportación Marítima de Culebra, manejador del programa Dígaselo a “Monchín”, donde se divulgaban todo el acontecer y problemas que aquejaban a la comunidad de Culebra. “Monchín” murió el 5 de noviembre del año 2010 en el Hospital de Veteranos, de múltiples infartos y un fallo renal a los ochenta y siete (87) años.

Ramón “Monchín” Feliciano Encarnación fue un gran ejemplo de perseverancia, dedicación, amor por su familia y su trabajo, ~~y esta~~ Esta Asamblea Legislativa quiere reconocer las aportaciones que realizara “Monchín” al servicio público. Sin dudas, “Monchín” logró dejar plasmada con letras de oro su obra en el servicio público y en el corazón de su gente.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se designa con el nombre de Ramón “Monchín” Feliciano Encarnación el Terminal de Lanchas del Municipio de Culebra.

Artículo 2.-Se ordena a la Autoridad de Puertos sustituir el nombre del Terminal de Lanchas del Municipio de Culebra por el de Ramón “Monchín” Feliciano Encarnación y en todo documento de la Autoridad de Puertos en que se utilice el mismo, dentro de un periodo de sesenta días (60) a partir de la ~~a-probación~~ aprobación de esta medida.

Artículo 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico junto a la Autoridad de Puertos y el Gobierno Municipal de Culebra tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 2361, con enmiendas.



### **ALCANCE DEL P DE LA C. 2361**

El Proyecto de la Cámara 2361 propone designar con el nombre de Ramón “Monchín” Feliciano Encarnación el Terminal de Lanchas del Municipio de Culebra; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que Ramón “Monchín” Feliciano Encarnación nació en el Barrio Flamenco de Culebra el 23 de febrero del año 1923. Fue el mayor de los ocho (8) hijos de Carmen Encarnación y Francisco Feliciano. Creció en los bosques y las playas trabajando, sembrando y cosechando frutos menores. Luego de graduarse de octavo grado no pudo continuar sus estudios y se embarcó a trabajar a St. Thomas buscando mejorar la situación económica de sus padres.

A los diecinueve (19) años se marchó al ejército donde sirvió durante cuatro (4) años. Luego regresó a la vida civil donde notó el rezago de su pueblo por la guerra y determinó trabajar por su Isla. Completó el noveno grado en la Iglesia Metodista en un programa especial, graduándose a los veinticinco (25) años. Luego estudió en la Escuela Vocacional Miguel Such en Río Piedras, especializándose en comunicaciones y electrónica.

Los problemas sociales, económicos, de salubridad, y de transportación llevaron a “Monchín” al servicio público. Fue soldado, administrador del telégrafo, reparador de radios, marinero, pescador y presidente de la Asociación de Pescadores antes de que en el año 1958 fuera nombrado alcalde interino.

Luego fue electo y sirvió a la isla de Culebra por más de veinte (20) años. Durante su incumbencia incorporó a Culebra como municipalidad, incluyó a sus empleados en los beneficios del Seguro Social y la Ley de Retiro, empezó a recaudar contribuciones, fue Director Escolar y Juez de Paz y obtuvo el primer motor para la planta eléctrica.

También consiguió que la Autoridad de Puertos asignara la “Peonic” donde él mismo llevaba a los enfermos a Vieques para recibir servicios médicos. Encabezó la lucha por el cese de los bombardeos de la Marina en Culebra. Fue un defensor abnegado del ambiente de Culebra, tenaz líder del Comité pro mejor Transportación Marítima de Culebra, manejador del programa Dígaselo a “Monchín”, donde se divulgaban todo el acontecer y problemas que aquejaban a la comunidad de Culebra. “Monchín” murió el 5 de noviembre del año 2010 en el Hospital de Veteranos de múltiples infartos y un fallo renal a los ochenta y siete (87) años.

Ramón “Monchín” Feliciano Encarnación fue un gran ejemplo de perseverancia, dedicación, amor por su familia y su trabajo.

### **ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 2361**

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación tuvo a bien evaluar el Informe sometido por la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes sobre la presente medida. Dicha Comisión contó con la ponencia del Municipio de Culebra.

Dicho ente municipal manifestó que es de sumo orgullo reaccionar sobre el P. de la C. 2361, donde se trata de perpetuar el nombre de Ramón Feliciano Encarnación. A través de su trayectoria y vivencias en la isla municipio de Culebra, Feliciano Encarnación, supo y pudo trascender sus fronteras en su afán por mejorar la calidad de vida de su pueblo. Luchador incansable que tuvo la gracia de ver constituido en realidad muchos de sus esfuerzos y metas trazadas, producto de su liderazgo y visión de desarrollo para su isla municipio.

Ramón “Mochín” Feliciano Encarnación, pasa a la historia de hombres célebres, no sólo de Culebra, sino que trascendiendo a otros niveles por su tesón y voluntad férrea en luchar por el bien de la comunidad que represento por más de veinte (20) años, como alcalde y líder cívico. Además, mencionan que su exaltación es muy merecida, recayendo sobre un servidor público que sirvió con dedicación, honestidad y sin reserva a un pueblo que depositó su confianza por tantos años.

La Administración Municipal de Culebra, su familia y el alcalde se unen a este merecido reconocimiento y destacan la obra y trabajo de un gran culebrense.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIONES**

Luego de la evaluación y estudio de esta medida, vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 2361, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2734, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para añadir un subinciso (20) al inciso (c) del Artículo 2.21; enmendar la frase introductoria y añadir un subinciso (10) al inciso (c) del Artículo 2.22 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el enanismo como parte de las condiciones permanentes para la expedición de rótulos removibles que autorizan a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; incluir el enanismo como una de las condiciones en las que no se requerirá renovación de la certificación médica; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para el comienzo del año 2013, se estimó que en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico había un número aproximado de cuatrocientas (400) personas con alguno de los doscientos (200) tipos de enanismo que existen. El enanismo es un término que describe y comprende a las personas con una estatura que está significativamente por debajo del nivel promedio, si se compara con el resto de la población. Generalmente, quienes padecen de esta condición, que es una anomalía genética, miden entre dos pies ocho pulgadas (2’8”) y cuatro pies con diez pulgadas (4’10”) de

estatura. Estas personas de baja estatura, también llamadas “personas pequeñas” o “*little people*”, constantemente enfrentan diversos retos en su diario vivir debido a las limitaciones físicas que los distinguen y las barreras arquitectónicas que hacen su vida más compleja y esforzada.

El Artículo 2.21 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, facultó al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a otorgar permisos en forma de rótulos removibles para estacionar en áreas designadas a las personas con impedimentos. Esto, sujeto a determinadas normas y a favor de quienes tengan “una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones... (enumeradas en el referido Artículo 2.21.)”. Así también, para “toda persona que tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones... (allí desglosadas)”.

Esta medida persigue enmendar el Artículo 2.21, *supra*, para añadir al enanismo como parte de las condiciones permanentes reconocidas para la expedición de rótulos removibles que autorizan a personas con impedimentos, a estacionar en áreas designadas para ello. Además, propone enmendar el Artículo 2.22 de la Ley Núm. 22, *supra*, con el objetivo de que las personas que padecen de esta condición, que es de naturaleza permanente, no tengan que gestionar una nueva certificación médica cada vez que vayan a realizar el trámite para renovar el rótulo removible.

Con la aprobación de esta Ley, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico toma conciencia de las necesidades de las personas de pequeña estatura y viabiliza su integración total en los quehaceres de la vida al facilitar su desplazamiento. Se propende que esta población disfrute de la mayor autonomía posible en sus vidas y mejorar su calidad de vida.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se añade un subinciso (20) al inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.21.-Rótulos removibles-Expedición autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos-.

El Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

(a) ...

...

(c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Procurador de las Personas con Impedimentos y tomando en consideración todos los requisitos establecidos por el *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996 (Public Law 104-191)*, toda persona que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones que se enumeran más adelante, así como a toda persona que tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones que se enumeran a continuación:

- (1) ...
- (19) ...
- (20) Enanismo.
- (b) ...
- ...
- (h) ...”.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2.22 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.22.-Solicitudes para la expedición de rótulos removibles autorizando estacionar en áreas restringidas.

Toda persona con impedimento que solicite el rótulo removible para estacionar, establecido en los Artículos 2.21 y 2.21a de esta Ley, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) ...
- ...
- (c) No será necesaria una nueva certificación médica al momento de renovar el rótulo removible en las siguientes condiciones permanentes:
  - (1) ...
  - (10) Enanismo.
- (d) ...
- ...
- (e) ...”.

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor seis (6) meses después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del **P. de la C. 2734**, sin enmiendas.

#### ALCANCE DEL P. DE LA C. 2734

El Proyecto de la Cámara 2734 propone añadir un subinciso (20) al inciso (c) del Artículo 2.21; enmendar la frase introductoria y añadir un subinciso (10) al inciso (c) del Artículo 2.22 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el enanismo como parte de las condiciones permanentes para la expedición de rótulos removibles que autorizan a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; incluir el enanismo como una de las condiciones en las que no se requerirá renovación de la certificación médica; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida establece que en Puerto Rico hay aproximadamente cuatrocientas (400) personas con alguno de los doscientos (200) tipos de enanismos que existen. Generalmente, quienes padecen de esta condición, que es una anomalía genética, miden entre dos pies ocho pulgadas (2’8”) y cuatro pies con diez pulgadas (4’10”) de estatura. Estas personas constantemente enfrentan diversos retos en su diario vivir debido a las limitaciones físicas que los distinguen y las barreras arquitectónicas que hacen su vida más compleja y esforzada.

Por otro lado, queda establecido que es el secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas el facultado por la Ley 22-2000, según enmendada, para otorgar permisos en forma de rótulos removibles para estacionar en áreas designadas a las personas con impedimentos. Esto, sujeto a determinadas normas y a favor de quienes tengan “una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones...”(enumeradas en el Artículo 2.21 de la Ley 22-2000, según enmendada).

Con la aprobación de esta medida se pretende además, que las personas que padecen de esta condición, que es de naturaleza permanente, no tengan que gestionar una nueva certificación médica cada vez que vayan a realizar el trámite para renovar el rótulo removible.

### ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 2734

Para el análisis de la presente medida, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado, llevó a cabo una Vista Pública, el día martes, 5 de abril de 2016. A dicha Vista Pública comparecieron las siguientes agencias u organizaciones: **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y “Little People of America”**. Además, compareció la **Srta. María Fernanda Puig** junto a su señora madre, la Sra. María Muñoz, quien presentó el P. de la C. 2734 ante la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes. La Secretaria del **Departamento de Salud** fue debidamente convocada a comparecer, pero se excusó y envió su ponencia por escrito.

En su ponencia, la **Srta. María Fernanda Puig** expuso las razones que la llevaron a presentar ante la Cámara de Representantes su idea de que se le otorgue el rótulo removible a las personas con la condición de enanismo. Indica que es “*una girl scout del nivel superior de la tropa 180, y su proyecto de medalla de oro consiste en solicitar un cambio a la Ley 22-2000 para que aparezca entre las condiciones permanentes para renovar el rótulo removible para personas con impedimento, la condición del enanismo*”. Se mostró muy complacida con el trámite de la medida legislativa.

Por su parte, la **Lcda. Ileana Rodríguez**, en representación de la **OPPI**, explicó que “*una persona con enanismo es aquella cuya estatura, en su edad adulta, mide no más de cuatro pies, diez pulgadas (4’10”)*, ello como consecuencia de una de doscientas (200) condiciones diferentes. Una de estas, la *acondroplasia*, causa casi el setenta (70) por ciento de todos los tipos de enanismo.” Menciona que, aunque el enanismo por sí mismo no es una enfermedad, existe un mayor riesgo de varios problemas de salud. Es por esa razón que en su ponencia indica lo siguiente: “*Somos contestes con la determinación de la legislatura de que las personas con esta condición ameritan recibir un rótulo removible para estacionarse en áreas reservadas para personas con impedimentos, por lo antes expresado.*” Destacó además, que “*por ser ésta una condición permanente, estamos de acuerdo en que no tengan que presentar una nueva evaluación médica para renovar el permiso de estacionamiento.*”

De igual manera se expresó la Sra. Brenda Martínez, quien es la presidenta de la organización “*Little People of America*” (LPA). La Sra. Martínez indicó que la misión de la Organización es mejorar la calidad de vida de las personas de baja estatura, por lo que se esfuerza por traer soluciones y concienciar sobre los asuntos que afectan a sus miembros. Menciona que las

barreras arquitectónicas no detienen a esta población, y la mayoría de ellos lleva una vida normal; se desempeñan profesionalmente y contribuyen al País como cualquier otro ciudadano. Sin embargo, señala que las personas de baja estatura sufren de múltiples situaciones de salud asociadas, precisamente, con la condición de enanismo. En ese sentido dijo lo siguiente: *“Fuentes científicas señalan que muchas personas de baja estatura podrían considerarse discapacitados como consecuencia de las condiciones que sufren, principalmente ortopédicas, relacionadas con su tipo de enanismo. De hecho, el enanismo es una condición reconocida bajo el “Americans with Disabilities Act (ADA)” (ley federal). Es por eso que el contar con rótulos removibles que autorizan a estacionarse en áreas designadas para personas con impedimentos, sería de gran ayuda para preservar la salud y el bienestar de la mayoría de la población de personas de baja estatura, que actualmente se ven obligados a caminar largas distancias en agencias de gobierno, centros comerciales, instalaciones bancarias y deportivas, entre muchas otras.*

La Sra. Martínez resaltó que la salud no es el único aspecto a considerar para la aprobación de este proyecto de ley. Sino que la seguridad es igualmente importante, debido a que la estatura promedio de muchos de las personas con enanismo es menor que la altura de la parte trasera de un vehículo de motor. Finalizó su ponencia diciendo que *“las personas de pequeña estatura debemos ser tratados con respeto e igualdad, y eso incluye la aprobación de leyes que atiendan nuestros retos y necesidades.”*

En tanto, el DTOP expresó no tener problemas con incluir el enanismo como una de las condiciones a ser consideradas para otorgar el rótulo removible para las personas con impedimento. Sin embargo, indicó que *“ciertamente el enanismo podría afectar la capacidad de movimiento, pero que , aun así, “el DTOP no tiene la pericia para evaluar la incapacidad de movimiento que ello causa. Por lo cual, nos allanamos a lo que el Departamento de Salud comente sobre ello.”*

El Departamento de Salud fue la única agencia que se expresó en contra del Proyecto de la Cámara 2734. En la ponencia escrita enviada a esta Comisión, se menciona lo siguiente: *“El enanismo en sí mismo no es una enfermedad. Con el cuidado médico adecuado, la mayoría de las personas con enanismo tienen vidas activas y viven tanto como las demás personas. Estas personas llevan una vida normal y sin impedimento alguno en su movimiento físico, por lo tanto no ameritan estacionamiento especial. Estas personas trabajan y pueden llevar una vida social normal.”*

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIONES**

Es el interés de esta Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, trabajar y promover medidas que vayan en beneficio de toda la ciudadanía. El Proyecto de la Cámara 2734 atiende, particularmente, una necesidad que tiene la población de las personas con la condición de enanismo. Todas las personas, agencias y organizaciones consultadas en el estudio de esta pieza legislativa, excepto el Departamento de Salud, se mostraron a favor de la misma y entienden justo y necesario su aprobación.

Es por tal razón que vuestra Comisión, luego de la evaluación y análisis del Proyecto de la Cámara 2734, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 818, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas transferir, libre de costo, al Municipio de Guayanilla, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Zoilo Ferrero ubicada en el Barrio de la Playa de ese municipio, para establecer, pueblo, para que opere allí, por sí o mediante la colaboración de cualquier organización sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general ~~algún programa que ofrezca un servicio social o educativo a la comunidad;~~ y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Zoilo Ferrero no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Así las cosas, el Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgó a favor del Municipio de Guayanilla un Permiso de Entrada y Ocupación.

El Municipio de Guayanilla mostró interés en adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de establecer allí, por sí o mediante colaboración con una organización sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Esta Legislatura considera preciso y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera libre de costo al Municipio de Guayanilla la titularidad del terreno y la estructura de la que fue la Escuela Zoilo Ferrero.

~~El gobierno central y el municipal deben tener como prioridad en su gestión pública, facilitarle a los ciudadanos servicios de excelencia, muy especialmente en el área social y educativa. Sobre este particular, hay que tomar en cuenta que cuando las instalaciones de una escuela advienen obsoletas y en desuso, el gobierno debe responsabilizarse por mantenerlas en condiciones adecuadas. Esto, con el fin de que se les dé un fin constructivo, para evitar que se conviertan en estorbos públicos que atenten contra la seguridad de la comunidad.~~

~~Es por esa razón que la Administración Municipal de Guayanilla, en reconocimiento de la necesidad de su gente, está en disposición de establecer que la antigua instalación de la Escuela Zoilo Ferrero del Barrio de la Playa, se utilice con un fin social para ofrecer servicios de educación para la población de dicho pueblo.~~

~~Esta Asamblea Legislativa debe tener como prioridad propiciar que la ciudadanía en general esté bien orientada y servida en sus respectivos municipios; por lo que entiende necesario que el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le traspase dichas instalaciones al Municipio de Guayanilla.~~

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir, libre de costo, al Municipio de Guayanilla, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Zoilo Ferrero, ubicada en el Barrio de la Playa del Municipio de Guayanilla, ~~para que dicho municipio la utilice, por sí o mediante la colaboración de alguna corporación sin fines de lucro, para un fin social y educativo en beneficio de la comunidad.~~

Sección 2.-El Municipio de Guayanilla utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para establecer, por sí o mediante colaboración con organizaciones sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Artículo ~~3~~ 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Guayanilla serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

~~Artículo 3.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas transferirá la titularidad del solar y la edificación al Municipio de Guayanilla, en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.~~

Artículo 4.-Se autoriza la trasferencia de la titularidad de la propiedad descrita en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta; con sujeción a las siguientes condiciones:

- a- El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no sea el Municipio de Guayanilla.
- b- En caso de que el adquirente, ~~en los próximos cinco (5) años,~~ no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si luego de pasado dicho término variara la utilización de la propiedad sin la autorización de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c- Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que otorgarán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Guayanilla.

Artículo 5.-El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos solar y la edificación de la Escuela Zoilo Ferrero en el Barrio de la Playa del Municipio de Guayanilla, serán entregados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Guayanilla.

Artículo 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”



**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 818, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 818, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo al Municipio de Guayanilla, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Zoilo Ferrero ubicada en el Barrio de la Playa de ese municipio.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Zoilo Ferrero no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Así las cosas, el Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgó a favor del Municipio de Guayanilla un Permiso de Entrada y Ocupación.

El Municipio de Guayanilla interesa adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de establecer allí, por sí o mediante colaboración con una organización sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico recomendando la aprobación de la presente medida. Del mismo se desprende que el Municipio de Guayanilla endosa el traspaso propuesto. Además, que el Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgó un Permiso de uso y Ocupación (PEYO) a favor del Municipio.

Luego de su análisis, la referida Comisión entendió que esta medida posee un fin meritorio, por lo cual recomendó favorablemente su aprobación.

Esta Comisión entiende, luego de haber evaluado el informe sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, que se adelanta un fin de bienestar social con la aprobación de la presente medida, razón por la cual recomendamos la aprobación de la misma.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 818 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

**CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 818, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 840, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a crear un marbete conmemorativo para vehículos de motor con motivo de la celebración del quincuagésimo (50mo.) aniversario del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM) para el año 2018; ordenar que los reglamentos adoptados en virtud de la Ley Núm. 46 del 13 de julio de 1978, según enmendada, y la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, sean atemperados a las disposiciones de esta Resolución Conjunta; y para otros fines.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación permite adquirir el **conocimiento** y las **herramientas** necesarias para **adoptar formas de vida saludables y asumir un papel activo en la toma de las decisiones. Es la pieza fundamental del desarrollo social y cultural de nuestros pueblos.**

En 1968, bajo el patrocinio del entonces gobernador, Hon. Roberto Sánchez Vilella, de su Secretario de Instrucción Pública, Dr. Ángel Quintero Alfaro y de su primer director, Dr. Ramón Claudio Tirado, se inició lo que en su comienzo se denominó “Proyecto las Mesas” y que de inmediato se conoció Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM).

En su origen, aquel ambicioso proyecto educativo partió de la estrategia de seleccionar los mejores estudiantes de Puerto Rico que a manera de internado, habrían de residir en el Centro durante su último año de escuela superior cursando estudios especializados principalmente en ciencias y matemáticas.

Eventualmente, el proyecto tuvo un éxito extraordinario, evolucionó y amplió sus objetivos de tal manera que más de cuatro décadas después es muy posiblemente la escuela más destacada por sus logros académicos de todo el sistema de educación pública del País. Además del éxito en el área educativa, la institución promueve la cultura y la historia. Entre sus objetivos se encuentran: ofrecer nuevas alternativas en el proceso de enseñanza a un grupo de estudiantes talentosos en ciencias y matemáticas, desarrollar al máximo sus potencialidades académicas combinándolas con un ambiente de sana convivencia y prepararlos para el periodo de ajuste a la vida universitaria.

En CROEM, los estudiantes reciben una educación, que junto a la atención de otras instituciones sociales, contribuye a formar un ser humano educado, capaz de entender la sociedad en que vive, de incorporarse al proceso de cambio social y que reconozca los valores positivos que nos distinguen como pueblo. Para lograr estos propósitos, CROEM ofrece un currículo diferenciado y amplio con énfasis a la individualización de la enseñanza, el estudio independiente, la tutoría, la investigación, las actividades curriculares, el asesoramiento por profesores universitarios, los hábitos deseables de estudio y la sana convivencia social.

La histórica institución educativa ha contribuido al País con cientos de profesionales en distintos campos, convirtiéndose en un extraordinario ejemplo de responsabilidad social en el sistema educativo puertorriqueño por graduar a distinguidos ciudadanos que hoy aportan a su País desde diferentes ámbitos.

Sin duda, no podemos hacer más que reconocer a CROEM por ser la matriz de los mejores profesionales de Puerto Rico y por los cincuenta (50) años de ser la escuela más destacada del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En mérito a lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa estima necesario ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la creación y expedición de un marbete conmemorativo, con motivo de la celebración del quincuagésimo (50mo.) aniversario de la fundación del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez para el año 2018.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a honrar el valor socio educativo del programa pedagógico que opera en el Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM), con motivo de la celebración del quincuagésimo (50mo.) aniversario de la fundación de este proyecto e institución, mediante la creación de un marbete conmemorativo. El marbete conmemorativo será circulado durante el proceso de expedición y renovación de licencias para vehículos de motor, correspondiente al año natural 2018.

El Departamento de Educación será parte integrante del grupo de trabajo en el proceso de consulta para realizar el diseño artístico que oportunamente será utilizado durante las actividades conmemorativas.

Sección 2.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a enmendar la reglamentación aprobada en virtud de la Ley Núm. 46 del 13 de julio de 1978, según enmendada, y la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para cumplir con los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. de la C. 840, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA R.C. DE LA C. 840**

La Resolución Conjunta de la Cámara 840 ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a crear un marbete conmemorativo para vehículos de motor con motivo de la celebración del quincuagésimo (50mo.) aniversario del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM) para el año 2018; ordena que los reglamentos adoptados en virtud de la Ley Núm. 46 del 13 de julio de 1978, según enmendada, y la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, sean atemperados a las disposiciones de esta Resolución Conjunta; y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que, para el año 1968, bajo el patrocinio del entonces gobernador, Hon. Roberto Sánchez Vilella, de su Secretario de Instrucción Pública, Dr. Ángel Quintero Alfaro y de su primer director, Dr. Ramón Claudio Tirado, se inició lo que en su comienzo se denominó “Proyecto las Mesas” y que de inmediato se conoció Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM).

Por otro lado, informa que en dicha institución los estudiantes reciben una educación, que contribuye a formar un ser humano educado, capaz de entender la sociedad en que vive, de incorporarse al proceso de cambio social y que reconozca los valores positivos que nos distinguen como pueblo. CROEM ofrece un currículo diferenciado y amplio con énfasis a la individualización de la enseñanza, el estudio independiente, la tutoría, la investigación, las actividades curriculares, el asesoramiento por profesores universitarios, los hábitos deseables de estudio y la sana convivencia social.

Se menciona además, que con la presente medida se reconoce a CROEM por ser una institución educativa que lleva cincuenta (50) años sirviendo de forma ejemplar a la población estudiantil.

#### **ANÁLISIS DE LA R. C. DE LA C. 840**

A los fines de evaluar la presente medida, vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tuvo a bien esbozar los argumentos en el Informe positivo que la Comisión de Transportación e Infraestructura y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes presentó sobre la medida.

La mencionada Comisión Cameral recibió un memorial del Municipio de Mayaguez donde favorecen la medida. Además, mencionaron que CROEM es una escuela que alberga parte de los mejores estudiantes de nuestra isla. De igual forma se expresaron La Asociación de Estudiantes Graduados del CROEM y el Director de la institución educativa, Milton Tomassini del Toro. Éste último dijo sentirse orgulloso, toda vez que se les distingue en el año en que CROEM cumple sus cincuenta (50) años de aniversario. Resaltó, a su vez, que CROEM se ha caracterizado por ser una escuela de excelencia académica que queda evidenciado con la cantidad de egresados que se destacan profesionalmente, como por ejemplo, algunos que han ocupado puestos directivos en universidades, el gobierno federal, estatal, investigaciones científicas y la NASA.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIONES**

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R. C. de la C. 840, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y  
Transportación”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Suzette M. Meléndez Colón, como Miembro de la Junta de Calidad Ambiental, para un nuevo término:

#### **“INFORME**

##### ***AL SENADO DE PUERTO RICO:***

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales somete a este Honorable Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Lcda. Suzette M. Meléndez Colón, recomendando su confirmación para un nuevo término como Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.

El pasado 11 de febrero de 2016, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la designación de la Lcda. Suzette M. Meléndez Colón para un nuevo término como Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47, de la Resolución del Senado Número 21 del 15 de enero de 2013, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) para que ésta comenzara una investigación sobre la Nominada. Dicha Oficina rindió un Informe, resultado de su evaluación, el 6 de abril de 2016.

##### ***ALCANCE DEL INFORME***

###### *Metodología:*

Según lo establecido en el Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la investigación de la Nominada. La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional,

financiera y antecedentes penales de la Lcda. Suzette M. Meléndez Colón, lo que resultó en el Informe rendido por dicha Oficina con fecha del 6 de abril de 2016.

No obstante, por tratarse de una re-nominación, la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos (OETN) sólo actualizó los documentos de carácter fiscal y financiero. Por tanto, su Informe de Evaluación contuvo secciones del expediente previamente elaborado por la OETN.

## ***ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO***

### *Historial de la Nominada:*

La Lcda. Suzette M. Meléndez Colón, de treinta y seis (36) años de edad, nació el 6 de agosto de 1979, en el municipio de San Juan, Puerto Rico. La Nominada es casada, madre de una (1) hija y residente, junto a su familia, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

La licenciada Meléndez Colón, posee un Bachillerato en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2000 realizó un internado con el Servicio Forestal del Departamento de Agricultura Federal en el Bosque Nacional 'Carson', en Nuevo México. Posteriormente, en el año 2004, se le confirió un grado de *Juris Doctor (Cum Laude)* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce, siendo admitida al ejercicio de la abogacía en el año 2005. Posteriormente, en el año 2006 obtuvo un grado de Maestría en Derecho Ambiental de la Escuela de Derecho de Vermont.

Entre los años 2006 al 2009, la licenciada Meléndez Colón laboró en el Bufete Toro, Colón, Mollet, Rivera & Sifre, P.S.C., como abogada asociada especializada en el área de regulaciones y leyes de recursos naturales y ambientales, tanto estatales como federales, permisología relativa a la contaminación, uso de tierras y otros temas relacionados al derecho ambiental. En el año 2009, estableció su práctica de abogacía, con el Bufete Suzette Meléndez Colón, en Aibonito, y regresó en el año 2010 al Bufete Toro, Colón, Mollet, Rivera & Sifre, P.S.C., donde permaneció hasta febrero de 2013, cuando comenzó labores en la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico como Secretaria de la misma.

A través de sus años de experiencia profesional, la Nominada ha manejado asuntos asociados al cumplimiento de individuos y entidades privadas con la legislación y reglamentación ambiental estatal y federal, tales como la Ley Federal de Agua Limpia (*CWA*, por sus siglas en inglés); permisos generales para el control de aguas de escorrentía (*Construction General Permit* y *Multi-Sector General Permit*); la Ley Federal de Aire Limpio (*CAA*, por sus siglas en inglés); el Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica de la Junta de Calidad Ambiental (e.g. aprobación de

ubicación, permisos de construcción y operación de fuentes de emisión, permisos de operación Título V); permisos y acciones de remediación bajo la Ley Federal de Recuperación y Conservación de Recursos (*RCRA*, por sus siglas en inglés; acciones de limpieza y respuesta bajo la Ley de Responsabilidad, Compensación y Recuperación Ambiental (*CERCLA*, por sus siglas en inglés), procesos de planificación y documento ambiental bajo Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, entre otros.

Asimismo, la Nominada se desempeñó desde el año 2012 como Profesora de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en San Juan y de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, donde impartió varios cursos sobre política pública ambiental. Desde julio de 2013 hasta el presente es Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, desempeñándose como Vice Presidenta del organismo gubernamental desde julio de 2014 hasta el presente.

#### *Evaluación Psicológica:*

El 18 de junio de 2013, la Lcda. Suzette M. Meléndez Colón fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como: el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales y de comunicación interpersonal, estilo de liderazgo y capacidad para trabajar bajo presión. Específicamente, se le administró la prueba “Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)” la cual es utilizada para inferir conductas y proveer información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal de la Nominada al momento de la evaluación.

Según los resultados de la evaluación, la Nominada no presentó ningún impedimento psicológico. Por tal razón, la misma concluye que la Nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.

#### *Análisis Financiero:*

La OETN, por medio de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Nominada.

De igual forma, la OETN revisó el estado financiero de la Lcda. Suzette M. Meléndez Colón y su Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos sometido a la Oficina de Ética Gubernamental.

En conclusión, la evaluación de la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la firma de Contadores Públicos Autorizados, reflejó que la Nominada, ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

#### *Investigación de Campo:*

La investigación de campo surge de la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Concluyendo así, que no surgió información adversa a la Nominada y que todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

#### **CONCLUSIÓN**

La Nominada, ha colaborado en todas y cada una de las etapas en la cuales el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le ha requerido información y ha solicitado su participación. La misma, ha pasado satisfactoriamente la evaluación psicológica, el análisis financiero y la investigación de campo que se han llevado a cabo sobre su persona.

Con base en las entrevistas y toda la investigación realizada, a esta Comisión no le queda duda que la Nominada seguirá siendo un excelente recurso dentro de la Junta de Calidad Ambiental. Su preparación académica y su experiencia laboral, le permitirán realizar a cabalidad sus labores como Miembro Asociada.

No queremos terminar este Informe sin ofrecer testimonio que la licenciada Meléndez Colón siempre ha mostrado una actitud de colaboración, apoyo y respeto en relación a los trabajos de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado, respondiendo siempre a nuestros requerimientos y consultas más allá que lo que su estricto deber dicta.

Por todo lo antes expuesto, y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 21 y la Resolución del Senado Núm. 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, luego del estudio y análisis de toda información recopilada, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo su Informe sobre el nombramiento de la Lcda. Suzette M. Meléndez Colón, **recomendando así, su confirmación para un nuevo término como Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.**

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Cirilo Tirado Rivera  
Presidente”



SR. TORRES TORRES: Presidente, la licenciada Meléndez Colón tiene un Bachillerato en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; Internado en el Servicio Forestal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos; un grado de Doctor en Jurisprudencia de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; Maestría en Derecho Ambiental de la Escuela de Derecho de Vermont.

Laboró en el Bufete Toro, Colón, Mollet, Rivera & Sifre, como abogada especializada en el área de regulaciones y leyes de recursos naturales y ambientales, tanto estatales como federales, permisología relativa a la contaminación, uso de tierras y otros temas relacionados con el derecho ambiental.

La nominada ha manejado asuntos asociados al cumplimiento de individuos y entidades privadas con la legislación y reglamentación ambiental, estatal y federal, así como la Ley de Agua Limpia.

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, que preside el compañero senador Tirado Rivera, recomienda favorablemente el Senado confirme a la licenciada Suzette Meléndez Colón como Miembro de la Junta de Calidad Ambiental, en un nuevo término. Solicitamos el Senado actúe de conformidad con esa recomendación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo ninguna, el Senado de Puerto Rico confirma dicho nombramiento.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Perdón. Antes de la confirmación –perdón-, senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero hacer constar mi oposición a este nombramiento. La licenciada Meléndez Colón, al igual que los otros miembros de la Junta de Calidad Ambiental, en asunto esenciales para el País, como el tema del depósito de cenizas producidas por AS en Guayama, y que se están repartiendo por toda la Isla, han optado por el lado de la ilegalidad y de la desprotección de las comunidades. Lo mismo en temas altamente sensitivos, como las actividades que se propone realizar La Marina para –entre comillas- descontaminar las tierras utilizadas para el bombardeo en Vieques, mediante el primitivo método de incendiar cuerdas y cuerdas para disponer de los materiales que existen allí.

Y por esas razones, me parece que la Licenciada, de hecho, el pleno de la Junta de Calidad Ambiental, lejos de servir las funciones a las que están llamados, se han convertido en aliados de los grandes contaminantes de este País. Votaré en contra.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su posición.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos el Senado confirme el nombramiento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconociendo la objeción de la compañera, ¿hay alguna otra objeción a este nombramiento?

Todos aquéllos que están a favor de este nombramiento se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Suzette Meléndez Colón como Miembro de la Junta de Calidad Ambiental, para un nuevo término.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, dejar sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la Resolución del Senado 1212, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre todos los aspectos relacionados con los derechos civiles, humanos y fundamentales de todas las personas que residen en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, independiente de su estatus migratorio; así como los aspectos de la participación ciudadana en la gobernanza propia y del País.”

### **“PRIMER INFORME PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social (en adelante **Comisión**), previo estudio y evaluación de la Resolución del Senado Núm. 1212 (en adelante **Resolución**), recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo que se acoja el siguiente Informe y las recomendaciones que en el mismo se incluyen para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de edad avanzada que actualmente se están haciendo cargo de los hijos menores de edad de sus hijos.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución ordena a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre todos los aspectos relacionados con los derechos civiles, humanos y fundamentales de todas las personas que residen en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, independiente de su estatus migratorio; así como los aspectos de la participación ciudadana en la gobernanza propia y del País.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Como es sabido, la Comisión es responsable de velar por los derechos civiles de los puertorriqueños, promoviendo la participación ciudadana y la economía social. Así pues, la medida legislativa bajo análisis le ordena realizar una investigación abarcadora sobre la obtención de los referidos derechos. Consecuentemente, la Exposición de Motivos de la Resolución expresa que es meritorio analizar todos los programas y servicios sociales y económicos que ofrezcan servicios a niños, jóvenes adultos y personas de edad avanzada, entre otros. Asimismo, la Resolución pretende analizar el conocimiento que tienen los puertorriqueños, sobre los procesos y la utilización del método de gobernanza propia y civil, como forma de participación ciudadana en la toma de decisiones.

#### **RESUMEN DE PONENCIAS**

Resulta menester señalar que, este Primer Informe Parcial tratará únicamente sobre la pobreza en Puerto Rico. Así las cosas, la Comisión como parte de los trabajos de investigación ordenados por la Resolución realizó una vista pública llevada a cabo el día 7 de diciembre de 2015 y a cual compareció la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (en adelante, **ADSEF**). A su vez, la Comisión solicitó y recibió ponencias escritas de las siguientes entidades, a saber: del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, **DTRH**) y de la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (en adelante, **OFSA**).

De las siguientes entidades y dependencias públicas se solicitó ponencias, pero nunca se recibieron los escritos, a saber: al Centro para Puerto Rico Fundación Sila M. Calderón (en adelante, **Centro**); a Iniciativa Comunitaria (en adelante, **Iniciativa**) y a la Fondita de Jesús (en adelante, **Fondita**).

ADSEF expresó que “La pobreza es una realidad universal, compleja y diversa que tenemos la obligación de estudiar y comprender para generar respuesta que en justicia nos guíen hacia las oportunidades de desarrollo y vida digna, a la altura de los derechos humanos que hoy se les reconocen a todas las personas y a todas las familias.” Indicó además que, los efectos de la pobreza son muchos, a saber: genera desigualdades que se transmiten generacionalmente; las desigualdades generan prácticas de exclusión social, lo que tiende a incrementar los problemas sociales y la violencia.

Por su parte, ADSEF desglosó varios datos que ayudan a poner en perspectiva el problema de la pobreza y las desigualdades, a saber:

- En Puerto Rico, un total de un 1,679,792 personas o el 45% de la población vive bajo la clasificación de pobreza. (Censo Federal, 2010).
- De los mismos datos del Censo, se identificó que 58.7% de las familias que viven en pobreza están encabezadas por mujeres.
- En igual instancia, el total de 1,294,866 personas reciben beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (en adelante, **PAN**).
- De las personas participantes del PAN:
  - Un total de 346,615 son menores entre 0 y 17 años
  - Un total de 209,826 son personas mayores de 65 años
  - Un total de 116,863 tienen alguna incapacidad
  - Un total de 4,059 son personas sin hogar
  - Un total de 258,482 son estudiantes
  - Un total de 115,457 reportan ingresos por salario
- La distribución por sexo de las personas que reciben PAN es la siguiente, a saber: 731,809 son mujeres y 562,997 son hombres. Según la ADSEF, la perspectiva de género en el análisis de la pobreza ha permitido comprender la creciente pobreza entre las mujeres y en las familias con mujeres en la jefatura de familia.
- La población de mayor crecimiento de beneficiarios del PAN son personas de edad avanzada de 65 años o más, que viven solas(as). Al mes de noviembre de 2015, un total de 209,826 personas se encontraban en el renglón de personas de edad avanzada. Según la ADSEF, se perfila que potencialmente este grupo será más pobre en la medida en que continúe envejeciendo; se espera además, que vivan más años que la generación anterior debido al fenómeno de envejecimiento poblacional que se evidencia en Puerto Rico y en otros países del mundo. En muchos casos, las personas de edad avanzada trabajaron y rindieron a la sociedad, pero el dinero que reciben de retiro o seguro social no les alcanza para satisfacer sus necesidades alimentarias. Del universo de personas de edad avanzada participantes del PAN, el total de 231,715 informan ingresos por concepto de seguro social y 3,034 por retiro o pensiones.
- Sin embargo, unos 216,507 de los(as) participantes del PAN en Puerto Rico tienen cero (0) ingreso, este por ciento aumenta significativamente cuando se refiere a poblaciones de personas con discapacidades que son mayores de edad y que no lo son. (Dato de la ADSEF, noviembre de 2015).

Por su parte, la ADSEF indicó que el 10 de diciembre de 2014, Día de los Derechos Humanos, organizó el conversatorio “Voces de la pobreza: retos para el desarrollo y los derechos humanos”, cual logró reunir alrededor de 175 participantes, entre especialistas de la academia e investigadores en estas materias, junto a líderes de las comunidades, de organizaciones y de programas de servicios, para dialogar sobre la experiencia y los retos de la pobreza en estos tiempos. Según la ADSEF, resultó ser un conversatorio muy productivo, pues permitió contrastar y compartir visiones, experiencias y propuestas para continuar abriendo caminos que lleven de la pobreza hacia el desarrollo.

De otro lado, la ADSEF discutió los programas que ofrece la agencia para apoderar a las familias y para estimular el desarrollo, a saber:

- El Mercado Familiar: Bajo el lema “Sembrando, alimentando y desarrollando”, el Departamento de la Familia en coordinación con el Departamento de Agricultura, llevan a cabo los mercados familiares dos veces al mes. El mismo le ofrece a los participantes del PAN productos del País, a ser adquiridos utilizando la Tarjeta de la Familia. El proyecto, que también está abierto al público en general, se inició en agosto de 2013 y actualmente se lleva a cabo en 40 municipios en las Regiones de Guayama, Caguas, Mayagüez, Aguadilla y Ponce. El Mercado Familiar está subsidiado por el PAN y ha creado más de 500 empleos agrícolas. Hasta el mes de noviembre de 2015, las ventas sumaban 29 millones de dólares.
- Desarrollo de Microempresas Comunitarias: La ADSEF ha redirigido los recursos para ampliar las oportunidades para promover la autosuficiencia de las familias participantes del Programa de Rehabilitación Económica y Social (en adelante, **PRES**) y de “Temporary Assistance for Needy Families” (en adelante, **TANF**) mediante iniciativas de incubación de microempresas y de desarrollo comunitario. La ADSEF ha adoptado un modelo de prestación de servicios que facilita a las personas participantes procesos de incubación de negocios bajo el modelo de Incubadora de MicroEmpresas Comunitarias (en adelante, **iMEC**), que provee a cada participante apoyo psicosocial y capacitación en áreas como inteligencia de negocios, servicios contables, análisis de viabilidad, elaboración de planes de negocio, mercadeo, entre otros. Mediante este modelo, se facilita el apoyo a estas familias, que en la mayoría de los casos están integradas por madres jefas de familia con hijos menores, que no reúnen los requisitos tradicionales de ingresos, crédito o permisología, entre otros. Según la ADSEF, durante el año fiscal 2014-2015 se han aprobado alrededor de 27 microempresas bajo el Proyecto Futuros Empresarios(as) PRES y se otorgaron \$123,200.00 como capital semilla.

Asimismo, la ADSEF indicó que como estrategia para fortalecer este modelo de prestación de servicios, ha firmado acuerdos de colaboración con el Banco de Desarrollo Económico y, con la Compañía de Comercio y Exportación. Asimismo, ha firmado acuerdos de colaboración con incubadoras de microempresas comunitarias pertenecientes a la Alianza de Incubadoras de Microempresas Comunitarias y Solidarias, para la prestación de los servicios técnicos a las personas participantes de PRES que muestren interés en establecer su propio negocio y a las familias participantes de TANF a través de servicios de prevención.

- **Transición al Mundo del Trabajo:** La ADSEF indicó que ha logrado implantar un conjunto de enmiendas aprobadas al Reglamento del PAN, específicamente para, a saber: (1) promover el empleo agrícola y la exención por trabajo en cosechas de temporada; (2) aumentar la exención de los ingresos devengados por las familias participantes del PAN, de nueve meses a un período de un año como medida de transición al mundo del trabajo, y (3) permitir que dependientes universitarios de familias con personas de edad avanzada, cuyo padre o madre tenga 60 años o más, puedan cualificar para recibir beneficios como un núcleo de servicios separado. Así también, resulta menester señalar que, actualmente, la ADSEF se encuentra laborando en una enmienda para que el periodo de transición al mundo del trabajo se extienda por seis meses adicionales, hasta 18 meses.
- **Promoción de Autosuficiencia de familias participantes del TANF:** La ADSEF ha desarrollado y diversificado las oportunidades de empleo subsidiado, como parte de los esfuerzos dirigidos a la promoción de la autosuficiencia de las familias participantes del TANF. Con los fondos TANF, se promueve la creación de empleos para familias. Estas oportunidades pueden ser con patronos privados, municipios, y con agencias gubernamentales y no gubernamentales.
- **Desarrollo de estrategias de desarrollo solidario y prevención de violencia a través del Proyecto Redes de Apoyo Familiar y Convivencia Comunitaria (en adelante, REDES).** La ADSEF indicó que, a partir del Plan Nacional para la Prevención del Maltrato de Menores, el Departamento de la Familia ha establecido un conjunto de iniciativas de prevención, entre las que se destaca el Proyecto REDES en comunidades con factores de riesgo, siguiendo pautas derechos humanos y salud pública.

Por su parte, el DTRH expresó que entre las responsabilidades de la agencia se destaca el compilar, analizar e interpretar los datos estadísticos referentes al trabajo en las diversas industrias, negocios y ocupaciones. Asimismo, indicó que es responsable de llevar a cabo estudios de carácter económico social sobre las condiciones de vida y de trabajo de los obreros, indicadores laborales de empleo y desempleo, salarios, distribución de ingresos, lesiones, enfermedades y muertes en el trabajo, ocupaciones, despidos significativos, empleo y salario cubierto por el Seguro de Desempleo e información estadística de tendencias y perspectivas relacionadas al mercado laboral de Puerto Rico. Así pues, el Secretario publica en el portal de Internet de la agencia y en otros medios de difusión institucional, las estadísticas e índices oficiales que se produzcan.

Según el DTRH, en Puerto Rico históricamente ha existido un problema de desempleo en mayor o menor grado. De igual forma, mencionó que aunque en general, la situación económica de las personas desempleadas es desesperante, es más significativo que un jefe de familia quede desempleado. Según la Agencia, para efectos de estadísticas, el jefe de familia se define como aquella persona que contribuye más al ingreso del hogar. Indicó que para el año 2013, el 48.1% de los desempleados eran jefes de familia. Del mismo modo, señaló que los datos estadísticos correspondientes a los últimos 44 años, reflejan un crecimiento significativo en la participación de las mujeres en el proceso de producción de bienes y servicios. El DTRH indicó que desde el año 1970 hasta el 2014, la economía puertorriqueña ha generado 304,000 empleos, correspondiéndoles a las mujeres el 70% de los mismos. Según las estadísticas, en 1970 habían 36,000 trabajadoras jefas de familia. Por su parte, durante el 2014, habían 162,000 mujeres trabajando y siendo la principal fuente de ingreso en el hogar.

Sin embargo, el DTRH expresó que actualmente existe una brecha salarial entre las mujeres y los hombres. Indicó que para el año 2000, el salario semanal mediano de la mujer fue de \$214.80 y de \$220.00 para los hombres. Asimismo, en el año 2014 las mujeres devengaron un salario semanal de \$283.30 y los hombres de \$290.00. Por su parte, los datos del año 2014 ubicaron la tasa de desempleo de las mujeres en 12.1% lo que representa un promedio de 59,000 mujeres desempleadas. Así pues, la información refleja que el 36% de las mujeres desempleadas son jefas de familia.

Por otro lado, indicó que los jóvenes entre las edades de 16 a 24 años representan el 10.8% de la fuerza laboral en Puerto Rico. Para el año 2013, la composición de la fuerza laboral joven fue la siguiente, a saber: 15,000 en el grupo de 16 a 19 años y 112,000 en el grupo de 20 a 24 años. La tasa de participación para éstos fue de 7.3% y 42.1%, respectivamente. Igualmente, para el año 2013 la tasa de desempleo juvenil fue de 24.5% por lo que, según el DTRH, los jóvenes representan el grupo de edad con la tasa de desempleo más alta entre las personas hábiles para trabajar.

De otra parte, en cuanto a las personas de edad avanzada, el DTRH indicó que la tasa de participación de este grupo poblacional se ubicó en 8.9% durante el año 2014. Por otro lado, el estimado de las personas de 60 años o más, fuera del grupo trabajador fue de 740,000. Además, durante el año 2014, el número de personas de edad avanzada desempleadas fue estimado en 3,000, para una tasa de desempleo de 4.7%.

Así las cosas, el DTRH detalló sus funciones y responsabilidades encomendadas tanto por su Ley Orgánica, como por los estatutos protectores del trabajo y otras legislaciones. El DTRH detalló varios de sus poderes y deberes, a saber:

- Ser la agencia de la Rama Ejecutiva encargada de implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector del trabajo;
- Organizar y desarrollar un programa vasto e innovador de actividades de formación del carácter y capacitación técnico vocacional para el desarrollo integral de los jóvenes en desventaja económica, participantes de propuestas y proyectos, que desde institutos, talleres u otros centros o escuelas operacionales de estudio, trabajo y servicios, prepare a éstos, tanto para el auto empleo por medio de pequeños negocios y cooperativas, como para el trabajo productivo remunerado en organizaciones y empresas privadas y públicas.
- Desarrollar actividades de educación alterna, adiestramiento, trabajo y servicios en diversos campos del quehacer humano, con el objetivo de crear nuevas fuentes de empleo en las diversas variadas industrias actuales y emergentes.
- El Secretario está facultado para promover, mediante los mecanismos que estime necesarios, la participación ciudadana, así como la de los sectores empresarial, privado y laboral, en las actividades bajo la jurisdicción del Departamento.

De otra parte, el DTRH indicó que la Secretaría de Adiestramiento y Promoción de Empleo (en adelante, **SAAPE**) es la dependencia de la agencia encargada de desarrollar e implantar el programa de educación alterna y capacitación técnico vocacional para el desarrollo integral de jóvenes participantes, con el objetivo de crear fuentes de empleo en las industrias actuales y emergentes. Asimismo, señaló que el Negociado de Educación Tecnológica-Vocacional (en adelante, **NETV**) adscrito a la SAAPE cuenta con una serie de ofrecimientos para los jóvenes que

quieran adiestrarse en una actividad técnica, mientras completan su cuarto año. Además, la NETV tiene disponible la Oficina de Adiestramiento y Desarrollo Empresarial, cual adiestra a jóvenes para que establezcan su propio negocio. De otra parte, la SAAPE, provee un programa académico regular de Educación Básica para Adultos que prepara al estudiante en las materias de español, inglés, matemáticas, estudios sociales y ciencia para que luego en coordinación con la Unidad de Exámenes, Certificaciones y Diplomas del Departamento de Educación, éste tome el correspondiente examen.

Por otro lado, el DTRH dispuso que cuenta también con el Programa de Autoempresa Estatal, cual adiestra en montaje y administración de un negocio en un periodo de 180 horas y va dirigido a jóvenes entre las edades de 18 a 29 años. También, cuenta con el Programa de Autoempresa Adulto, cual está dirigido a personas de 30 años en adelante. Además, la SAAPE cuenta con un Programa de Adiestramiento en Montaje y Administración de un negocio auspiciado con recursos externos, dirigidos a personas de 18 años en adelante.

Así las cosas, la agencia expresó que mediante la implantación de los programas y servicios que ofrece a la ciudadanía, contribuye a la erradicación de la pobreza en Puerto Rico. Indicó que los servicios brindados a través de SAAPE permiten que jóvenes en desventaja económica participen en un programa integral de educación técnica vocacional, cual les permitirá ubicarse en un empleo en una industria actual o emergente.

Finalmente, el DTRH expresó sobre el dinero del fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, cual según la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo”, estará a disposición del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos única y exclusivamente para actividades coordinadas por el Servicio de Empleo de la agencia dirigidos a:

1. Promover oportunidades de trabajo en ocupaciones con futuro así identificadas oficialmente por el DTRH.
2. Promover empleo con demanda en el mercado actual.
3. Promover la creación y oportunidades de trabajo de alta productividad.
4. Promover oportunidades de trabajo y adiestramiento a personas de edad avanzada.
5. Promover el empleo y adiestramiento de jóvenes entre las edades de 16-24 años y de aquellas personas que independientemente de su edad acuden por primera vez en búsqueda de una oportunidad de empleo, y
6. Promover oportunidades de trabajo a ex convictos.

Por último, la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (en adelante OFSA), expresó que cientos de miles de puertorriqueños viven en condiciones de pobreza, infraestructura básica, condiciones ambientales, estado de vivienda deficientes, con un alto índice de conducta delictiva, maltrato, violencia doméstica, abuso de menores, embarazo de adolescentes y, el uso y abuso de sustancias controladas, entre otros. Así pues, la OFSA explica que el Estado comenzó un cambio de enfoque dirigiéndose entonces a un modelo que incorpore la capacidad y voluntad de trabajo de las comunidades en la solución de los problemas.

Así las cosas, la OFSA indicó que los talleres de formación realizados por ésta han sido de vital importancia en el desarrollo de las comunidades debido a que éstos fomentan el liderazgo de sus integrantes, así como la educación en cuanto a los derechos que le cobijan a sus residentes.

Por otro lado, indicó que la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico” reconoce la necesidad de la participación ciudadana en las tomas de decisiones relacionadas a las expropiaciones forzosas que han de realizar los Municipios en terrenos o residencias que ubican dentro de sus predios. Así pues, al amparo de lo dispuesto en la referida Ley, la OFSA aprobó el Reglamento de Consultas Comunitarias para Casos de Expropiación Forzosa iniciado por los Municipios, cual establece el procedimiento que deben cumplir los Municipios para realizar la consulta comunitaria requerida. Señaló además, que el 8 y 9 de abril de 2015 participó junto al Municipio de Mayagüez y a las Comunidades Especiales del Barrio Mayagüez Arriba, Sector Aguilar y la Comunidades Especial La Quinta, sectores Carmen Custodio y William Irizarry, de las primeras consultas comunitarias con el fin de expropiar terrenos en el referido municipio, las cuales contaron con el apoyo de más de setenta y cinco por ciento (75%) de los residentes en ambas instancias.

Según la OFSA, este modelo de participación ciudadana en la toma de decisiones respecto al destino de las propiedades de las comunidades ha demostrado ser un escudo contra los abusos del hogar y la familia. Sin embargo, recalcó que no se trata de un modelo perfecto, pues aún ante dicha protección existen mecanismos de presión y coerción que pueden ser utilizados por los Municipios con el fin de, a través de otros medios, logara que los residentes de las Comunidades Especiales se vean obligados a vender o abandonar sus hogares.

Expresó además, que el modelo de autogestión implantado por los distintos programas de la OFSA también ha demostrado ser uno de empoderamiento de las Comunidades, quienes a través de sus propios esfuerzos y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida en sus comunidades, desarrollan un sentido de pertenencia e identidad con su comunidad que hace que los mismos protejan y mantengan sus recursos de las maneras más eficientes posibles.

### RECOMENDACIÓN

Consabido es, que el impacto de la pobreza en Puerto Rico resulta incalculable a la luz de la cobertura de todas las potenciales interpretaciones que pueda tener este mal. Sin embargo, ante nuestra función ministerial, la presidencia de vuestra Comisión ha encaminado un sinnúmero de proyectos, muchos de ellos ya aprobados, por ejemplo, las enmiendas a la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico” con el fin de brindarle oportunidad a las personas de edad avanzada a completar sus créditos con el Seguro Social; el Proyecto del Senado 967 que busca crear la “Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la inserción social de las personas de 21 a 59 años con diversidad funcional”; a los fines de proveer acceso y eliminar de barreras de servicio a la población de 21 a 59 años con diversidad funcional, principalmente al mundo laboral; y, decenas de otras medidas que han sido dirigidas a proveer las herramientas a todos los sectores de la sociedad en el desarrollo de empleos y oportunidades de progreso para la ciudadanía de Puerto Rico.

**Por todo lo antes**, muy respetuosamente, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *que se acoja este Informe con los hallazgos y se solicite a la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia que presente un Informe de Gestiones y Estatus de las Enmiendas con el propósito de extender por seis (6) meses adicionales, hasta dieciocho (18) meses, el periodo de transición al mundo del trabajo según informado en Vista Pública. Dicho informe deberá someterlo en o antes de treinta (30) días ante esta Legislatura y copia a la Comisión. Recomendamos además, que se le requiera al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que presente el informe requerido*



*por la Ley 17-2006, según enmendada e informe los resultados alcanzados al presente amparados en la implantación de las enmiendas aprobadas por la Ley 151-2015 a la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”; además que se acojan las restantes conclusiones que aquí se incluyen, relativas a la Resolución del Senado Núm. 1212.*

**Respetuosamente sometido**, en San Juan de Puerto Rico a 19 de abril de 2016.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana

y Economía Social”

SR. PRESIDENTE: Senadora López León, siendo la Resolución suya y que la atendió la Comisión que usted preside, adelante con la presentación de este Informe Parcial. Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Como usted muy bien ha planteado, es un Informe Preliminar, Parcial, con respecto a la Resolución para ordenar a la Comisión que esta servidora preside sobre los derechos civiles humanos y fundamentales de todas las personas que residen en Puerto Rico, independientemente de su estatus migratorio; así como los aspectos de participación ciudadana en la gobernanza propia y del País.

En este caso nos fundamentamos en el tema de la pobreza. Las vistas públicas que se llevaron a cabo, conforme a la situación de la crisis económica que tenemos en nuestro País, que va regida a su vez de la mano con una crisis social, nos dimos a la tarea de poder evaluar cuáles eran las características de la pobreza en Puerto Rico y, de la misma manera, monitorear los cambios que se habían dado con respecto a la migración en nuestro País, de manera que pudiéramos tener un mapa completo de la situación que permea en nuestro País; y de manera estratégica, efectiva y eficiente poder lidiar con los recursos que teníamos a la mano, las estrategias que teníamos a la mano para ir buscando alternativas ante la situación de las diferentes perspectivas o diferentes ramificaciones que tiene la pobreza en Puerto Rico.

Sabemos que el tema de la pobreza es alarmante para nuestro País y alrededor de uno punto siete (1.7) millones de puertorriqueños viven en la clasificación de pobreza. Dato bien importante es que sólo uno punto tres (1.3) millones reciben asistencia del PAN. Y para eso también tenemos unas características interesantes, porque aproximadamente cuatrocientos mil (400,000) puertorriqueños que viven bajo condiciones de pobreza se desconoce las razones por las cuales no reciben el PAN. Se ha trabajado arduamente identificando en cada uno de los pueblos para ver si es por falta de información o por falta de accesibilidad que no tienen ese beneficio, cosa que lo identificamos a través de las vistas que llevamos a cabo.

Por otra parte, otro de los puntos fundamentales es el hecho de que el cincuenta y nueve por ciento (59%) son madres solteras, jefas de familia. Y por otra parte, cosa que he venido haciendo desde hace mucho tiempo, es la situación del aumento de las personas de edad avanzada que solicitan el PAN en nuestro País. Esta población sigue en aumento y proyecta que se continúe así; de hecho, ya nuestro País es considerado un país envejecido, con más de ochocientos mil (800,000) personas en nuestro País que tienen 60 años o más. Estas condiciones es sabido que pueden empeorar así, ya que también tenemos, dentro de la población de edad avanzada, muchos de ellos

que son abuelos criando nietos u otros familiares en condiciones de salud, para lo cual también vamos a destacar próximamente cuáles son las medidas o leyes que ya se han firmado a estos efectos.

Por otro lado, durante las vistas públicas pudimos identificar, de las diferentes vistas públicas, los proyectos que pudiéramos trabajar sincronizadamente, no en agencias independientes, sino que podemos trabajar las mismas de manera interagencial y de acuerdo con organizaciones sin fines de lucro. Por ejemplo, pudimos identificar que a través del Departamento de Agricultura y a través del Departamento de la Familia se creó por primera vez lo que se llaman los mercados familiares para las personas que reciben el PAN, esto beneficia tanto a las jefas de familia, como beneficia a los agricultores, como beneficia a las diferentes poblaciones.

Así que encabezamos también uno de los logros, aun en la crisis que hemos podido identificar, para los efectos de ayudar en las diferentes partes de la economía. Y como parte de eso se crearon más de quinientos (500) empleos agrícolas, beneficiando a la misma vez los beneficiarios del PAN. Por otro lado, se generaron en ventas más de veintinueve (29) millones de dólares; por lo tanto, le inyectamos a la economía de nuestro País y les dimos sustento a los agricultores de la misma manera.

Entre otros de los programas que se han creado, también se ha fomentado el desarrollo empresarial con microempresas comunitarias. En un (1) año se aprobaron veintisiete (27) microempresas, principalmente para mujeres, sabiendo que era una de las características fundamentales como jefas de familia, identificadas a través de las estadísticas que conseguimos.

Por otro lado, se desarrolló la iniciativa de transición al mundo del trabajo y se enmendaron los reglamentos en el Departamento de la Familia para promover el empleo agrícola de la misma manera. Se dio mayor acceso a los estudiantes universitarios para que pudieran tener y recibir el PAN. Era preocupante la cifra de estudiantes universitarios que no tenían para comer. Y esto fue una enmienda que hizo el Departamento de la Familia a nivel federal y fue aprobada y muchos universitarios entraron bajo esta enmienda que les ha ayudado grandemente, fomentando también el empleo.

Se aumentó el término transicional al trabajo de la gente que recibe estos beneficios, de nueve (9) a dieciocho (18) meses, cosa que retrasa el que la gente cuando tenga trabajo salga del beneficio del PAN para poderle dar más estabilidad y que tengan ahorros para poder sostenerse.

Y se está promocionando la autosuficiencia para que las familias salgan a buscar empleo digno.

Se continúan desarrollando iniciativas para fomentar el empleo. Y por otro lado, los recipientes del PAN están respondiendo a estas iniciativas, ya que se le ha dado un seguimiento educativo a las mismas.

Por otro lado, es bien apremiante también traer a colación que la Legislatura de Puerto Rico también aprobó la Ley 65 de 2013 bajo el Fondo de Acceso a la Justicia, que es un acceso más que le damos a las familias puertorriqueñas. La Ley 151, la cual es de mi autoría, la cual asegura que las personas que no tengan los últimos créditos del Seguro Social puedan entrar a la fuerza laboral, obtener el Seguro Social y obtener también el Medicare, cosa que ha sido también muy efectivo, según dicho el Departamento del Trabajo; y esas personas dejan de estar bajo el sustento del Gobierno de Puerto Rico, por lo tanto, es un ahorro que tenemos en el Gobierno de Puerto Rico.

Por otro lado, la Ley 9 de 2015 le da preferencia a los productos de personas con impedimentos que elaboren productos para cada una de las industrias que hay en nuestro País. La Ley ... y la Ley 32 de 2016, Ley de Seguridad en el Empleo, para incluir también personas con impedimentos, porque también identificamos que dentro de la pobreza hay unas poblaciones

vulnerables a las cuales le tenemos que dar también unos beneficios los cuales no tenían anteriormente, así como otras medidas, como los PYME's y otras empresas que se han desarrollado para apoyar el producto puertorriqueño; además de un acuerdo con Comunidades Especiales para las mujeres jefas de familia en Comunidades Especiales, que se le compre a través de Servicios Generales en nuestro País.

Así que tenemos un mapa de cuáles son las estadísticas de la pobreza en Puerto Rico. Se ha establecido un plan, le vamos a seguir dando seguimiento a este Proyecto sobre la pobreza, monitoreando cómo estamos trabajando cada una de las iniciativas, porque es necesario que no solamente trabajamos el aspecto económico, sino también el aspecto social, y es algo que ha estado haciendo nuestra Comisión.

Así que, como le dije anteriormente, esto es un Informe Parcial, vamos a seguir ofreciendo los logros que hemos tenido en este aspecto para seguir mejorando la calidad de vida de la familia puertorriqueña.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora.

¿Va a hacer un comentario, compañero?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Buenas tardes, señor Presidente y distinguidos compañeros que conforman el Cuerpo del Senado. Voy a hacer unas breves expresiones sobre esta medida.

Primero que nada, agradecerle a la compañera Rossana López por el Informe que está presentando hoy aquí en el Hemiciclo sobre estos datos que resultan impresionantes. Según la ADSEF, muchos de esos datos reflejan la pobreza que existe en nuestra Isla, pero hay un dato que me llama la atención, y es que tanto las mujeres como las personas de edad avanzada son las que están mayormente ocupando este renglón de pobreza en Puerto Rico. Y bien lo dice unos datos que presenta el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, que para el 1970, treinta y seis mil (36,000) trabajadoras eran jefas de familia; al 2014 había subido esa cifra a ciento sesenta y dos mil (162,000) mujeres trabajando, siendo la principal fuente de ingresos en el hogar.

Si vamos un poquito más allá, muchas de esas madres, jefas del hogar son madres que tienen niños con condiciones especiales, señor Presidente. Y el hecho de que me levantara a hacer unas breves expresiones sobre esta medida, es que nosotros, como Gobierno, tenemos que reenfocar lo que son prioridades. A veces nos concentramos en hacer obras de concreto y varilla, pero realmente la necesidad está en la calle. Cuando visitamos cada comunidad vemos que hay personas todavía viviendo en condiciones infrahumanas, las casas deterioradas por el tiempo, quizás porque no tengan los recursos para hacer mejoras a sus hogares. Y entiendo que el Departamento de Vivienda Pública, el Departamento de Vivienda tiene una injerencia en cuanto a este renglón se refiere. Hay muchas madres solteras que viven en condiciones infrahumanas con sus hijos y quizás en casas que con un simple viento se caen.

Y ésa es mi preocupación, señor Presidente. Y entiendo que, aunque queda muy poco tiempo para que culmine este cuatrienio, ya sea si se mantiene el partido que está actualmente administrando a Puerto Rico o el que venga, tenemos que considerar no solamente hacer obras de concreto y varilla, sino llegar a la necesidad y hacerle justicia social a estas personas que viven en la pobreza.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Senador.



SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 204, todos aquellos Senadores que estén a favor del Proyecto dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado en primera votación el Proyecto de la Cámara 204 y que vaya a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1235, titulado:

“Para enmendar los artículos 5 y 6 de la Ley 516-2004, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico”, a los fines de aumentar de un 50% a un 90% la exención contributiva de los editores al ingreso neto proveniente de las ventas o publicación, según sea el caso, de libros, y a las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, siempre que las mismas sean utilizadas para la edición de libros; para establecer que para tener derecho a la mencionada exención, los editores deban certificar que al menos el noventa por ciento (90%) de sus ediciones son impresas en empresas locales puertorriqueñas; para aumentar la exención contributiva a los impresores de libros impresos en Puerto Rico a un noventa por ciento (90%); para enmendar el Artículo 6 de la Ley 17-2008, conocida como “Ley de impresión de documentos y publicaciones de las agencias del Gobierno, corporaciones públicas y municipios deberán llevarse a cabo en las imprentas de las agencias y corporaciones públicas”, a los fines de que, tanto las agencias como aquellos editores o agentes contratados por éstas, de ser necesaria la contratación externa, contraten imprentas nativas y sólo de ser necesario contraten imprentas que no lo sean, pero certifiquen las razones para ello ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del representante Varela Fernández, enmienda varios artículos de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico, para aumentar la exención contributiva de los editores del ingreso neto proveniente de las ventas o publicación, según sea el caso, de libros, y las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, siempre que las mismas sean utilizadas para la edición de libros, entre otros asuntos.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda enmiendas a la medida, solicitamos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 3, primer párrafo, línea 2,

eliminar “antes” y sustituir por “ente”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 7,

después de “2009,” añadir “según enmendada,”

Página 5, línea 5,

después de “2009,” insertar “según enmendada,”

Página 7, línea 4,

después del “.” Añadir “””

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para abrir el debate de la medida, Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida, aunque de primera instancia suena atractiva, cuando vemos las enmiendas a la Ley 516 de 2004, conocida como la “Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico”, señor Presidente, nos trae preocupación por la sencilla razón de que aun la Asociación de Imprentas y Artes Gráficas de Puerto Rico se mostraron en desacuerdo en su ponencia a las enmiendas de la Ley; la Asociación de Industriales de Puerto Rico también tiene su reserva; la Asociación de Imprentas se mostró en desacuerdo con la eliminación de las enmiendas, recomendando la Ley 17 de 2008, porque ellas indican que todavía aun con las enmiendas que se están haciendo para este Proyecto, señor Presidente, el costo en Puerto Rico para la impresión del libro es muy alto; así mismo lo indica la Asociación de Industriales de Puerto Rico. Y voy a leer la cita, dice: “Sin embargo, el costo de la impresión de libros continúa siendo impedimento para que la industria de la impresión de libros nativa vea un crecimiento marcado, por lo cual es imperativo que se promueva la industria de la impresión de libros en Puerto Rico con enmiendas que permitan abarcar el costo de impresión”. Y nos da unos ejemplos que, por ejemplo, trabajar un libro en República Dominicana cuesta ocho con veinticuatro (8.24), en Puerto Rico sale en cuarenta y dos (42) dólares, hasta un poco más. Y nos dan esos detalles, señor Presidente.

Yo lo que pido es en este turno -¿verdad?- que estoy tomando en este momento, es que esta medida entiendo que debe pasarse a Asuntos Pendientes, señor Presidente, para darle un poquito más de...

SR. PRESIDENTE: Hay una moción del compañero para que esta...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Medida.

SR. PRESIDENTE: ...Proyecto o medida quede en Asuntos Pendientes, ¿hay alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: No hay objeción, Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, queda en Asuntos Pendientes.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2361, titulado:

“Para designar con el nombre de Ramón “Monchín” Feliciano Encarnación el Terminal de Lanchas del Municipio de Culebra; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto de la Cámara 2361 es de la autoría del representante “Johnny” Méndez y designa con el nombre de Ramón “Monchín” Feliciano el Terminal de Lanchas del Municipio de Culebra.

La Comisión que preside el compañero Pedro Rodríguez González radica su informe, recomendando la aprobación de esta medida; sugiere enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

antes de “Ramón” insertar “””

Página 2, línea 2,

después de “Encarnación” insertar “””

Página 3, línea 2,

antes de “Ramón” insertar “””

Página 3, línea 3,

después de “Encarnación” insertar “””

Página 3, línea 4,

eliminar “sesenta días (60)” y sustituir por “noventa (90) días”

Página 3, línea 6,

eliminar “Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del”

Página 3, línea 7,

eliminar “Estado Libre Asociado de Puerto Rico junto a la”; después de “Puertos” insertar “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2361.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2361, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que hayan desayunado que digan que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobado el mismo.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas al título.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1,

antes de “Ramón” y después de “Encarnación” insertar “””

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### **RECESO**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2734, titulado:

“Para añadir un subinciso (20) al inciso (c) del Artículo 2.21; enmendar la frase introductoria y añadir un subinciso (10) al inciso (c) del Artículo 2.22 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el enanismo como parte de las condiciones permanentes para la expedición de rótulos removibles que autorizan a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; incluir el enanismo como una de las condiciones en las que no se requerirá renovación de la certificación médica; y para otros fines relacionados.”

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.  
Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, recibimos en el Hemiciclo a la joven María Fernanda Puig Muñoz; le acompaña en la Presidencia.

María Fernanda fue la autora del Proyecto de la Cámara 2734, que fue radicado por petición por los compañeros representantes Báez Rivera, Perelló Borrás y Jesús Santa Rodríguez. La medida añade un subinciso al inciso (c) del Artículo 2.21; enmienda la frase introductoria y añade otro subinciso a la Ley 22-2000, que es conocida como la “Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el enanismo como parte de las condiciones permanentes para la expedición de rótulos removibles que autorizan a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; incluir el enanismo como una de las condiciones en las que no se requerirá renovación de la certificación médica; y para otros fines relacionados.

La Comisión que preside el compañero senador Pedro Rodríguez González pasa juicio sobre la medida y está en posición de presentarnos el Informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. En este momento vamos al Presidente de la Comisión.

Adelante, Senador de Carolina, Pedro Rodríguez. Adelante.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros y público que nos acompaña en esta tarde.

El Proyecto de la Cámara 2734, que propone incluir el enanismo como parte de las condiciones permanentes para la expedición de rótulos removibles que autorizan a estacionar en áreas designadas las personas con estos impedimentos. Además, dicha medida dispone incluir el enanismo como una de las condiciones en las que se requerirá renovación de la certificación médica para la obtención de dichos rótulos.

La presente medida fue presentada por la joven María Fernanda Puig, que quiero reconocer que está hoy en el estrado presidencial también y quien, siendo una joven Girl Scout de Nivel Superior de la Tropa 180, redactó el Proyecto como parte de su labor para obtención de su Medalla de Oro. Y la radicó por petición en la Cámara de Representantes y la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, que presido, realizó una vista pública el pasado 5 de abril. Dicha vista arrojó luz sobre aspectos importantes relacionados con la condición y existen aproximadamente cuatrocientas (400) personas, algunos de los doscientos (200) tipos de enanismo que existen.



Quienes padecen de esta condición, que es una anomalía genética, miden entre dos pies ocho pulgadas y cuatro pies once pulgadas de estatura, cuatro diez. La acondroplasia causa casi el setenta por ciento (70%) de todo el tipo de enanismo y la condición del enanismo está acompañada de otros padecimientos que, de una forma u otra, no permiten el desarrollo normal de las personas de baja estatura.

La Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos avaló la medida, destacando el hecho de que ser una condición permanente de las personas que tengan la condición de enanismo, amerita recibir un rótulo removible para estacionarse en áreas reservadas para personas con impedimentos. De igual forma se expresó la organización Little People of America, que argumentaron que fuentes científicas señalan que muchas personas de baja estatura podían considerarse discapacitadas como consecuencia de las condiciones que sufren, principalmente ortopédicas, relacionadas con su tipo de enanismo.

De hecho, el enanismo es una condición reconocida por el Americans with Disabilities Act, el ADA. Esta entidad apoyó la medida, expresando que el contar con rótulos removibles que autorizan a estacionarse en áreas designadas para personas con impedimentos sería de gran ayuda para la salud y el bienestar de la mayoría de la población de personas de baja estatura que actualmente se ven obligados, señor Presidente, a caminar largas distancias en agencias de gobiernos, centros comerciales, entidades deportivas, entre muchas otras.

Un aspecto sumamente importante que salió a relucir en el proceso de la vista pública es la seguridad, esto debido a que la estatura promedio de muchas de las personas enanismo son más bajo que la parte posterior de un vehículo de motor. El Departamento de Transportación y Obras Públicas expresó no tener problemas con incluir el enanismo como una de las condiciones a ser consideradas para otorgar rótulos removibles para las personas con impedimentos.

Con la presente medida, sencillamente, se les hace justicia a las personas de baja estatura, como muy bien debería decirse, referirnos a ellos así de “baja estatura”. Además mejoramos la calidad de vida de estos ciudadanos y concienciamos sobre los asuntos que afectan a sus miembros. Más importante aún, resguardaremos la seguridad, acortando las distancias que tienen que recorrer las personas en estos diferentes estacionamientos, que son amplios, y aminorando también que pueda ocurrir un accidente.

Señor Presidente, nuevamente felicito a la joven María Fernanda Puig por esta iniciativa, que estoy seguro que es para beneficio también de la ciudadanía; y ella, como una Girl Scout, preocupándose por cada uno de ellos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador. Y es un honor, como decía el señor Portavoz, tener a María Fernanda, la joven que redactó este Proyecto, tenerla a mi mano izquierda. Gracias por acompañarnos en el Hemiciclo del Senado en este momento.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, tenemos enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

## ENMIENDAS EN SALA

### En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 4,

Página 4, línea 20,

eliminar “b” y sustituir por “d”

después de “” eliminar “.”

después de “” eliminar “.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara, por petición de la joven María Fernanda Puig Muñoz, 2734.

SR. PRESIDENTE: Esto es parte del... Vamos a la Votación en un minuto, pero es parte del Proyecto de Participación Ciudadana que ha comenzado el compañero Presidente de la Cámara de Representantes. Así que también en estos momentos quiero agradecer a Alba Muñiz el esfuerzo que ha hecho y a todo el equipo de la Cámara de Representantes, porque me parece que es cónsono con lo que debe ser tanto un Senado abierto como una Cámara abierta al pueblo a que traigan sus propuestas.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2734, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2734.

Muchas felicidades a la joven. Muchas gracias a ella.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 818, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas transferir, libre de costo, al Municipio de Guayanilla, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Zoilo Ferrero ubicada en el Barrio de la Playa de ese municipio, para establecer, pueblo, para que opere allí, por sí o mediante la colaboración de cualquier organización sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general algún programa que ofrezca un servicio social o educativo a la comunidad; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 3, línea 15,

después de “adquiriente” insertar “, en los próximos cinco (5) años,”

Página 3, línea 17,

después de “si” insertar “luego de pasado dicho término”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda. Así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, esta medida, al igual que otras que se han considerado anteriormente, propone la transferencia del lugar donde ubicaba una escuela pública al municipio. Y presento mi objeción por la utilización del lenguaje tremendamente ambiguo: “actividades, empresas que sean a favor del municipio”. Eso puede querer decir prácticamente cualquier cosa y no hay la necesidad de documentar que se refiere específicamente a un fin público.

Me parece que la propiedad del Pueblo de Puerto Rico no debe ser objeto de transacciones tan livianas. Por esa razón, estaré votando en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 818.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 818, todos aquéllos que estén a favor servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la misma.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Que se aprueben. Aprobadas las enmiendas.

No hemos aprobado el título.

SR. TORRES TORRES: Correcto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se apruebe el título.

SR. TORRES TORRES: En el entirillado, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Aprobado. No hay enmiendas al título.

Próximo asunto.

-----

SR. PRESIDENTE: A todos los Senadores, vamos a estar votando Votación Final en los próximos diez (10) minutos. Así que, a los que están en sus oficinas, que vayan moviéndose hacia el Hemiciclo. En los próximos diez (10) minutos habrá Votación Final, anticipo, a menos que haya algún debate sobre esta medida extenso.

Señor Secretario, adelante con la petición.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 840, titulada:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a crear un marbete conmemorativo para vehículos de motor con motivo de la celebración del quincuagésimo (50mo.) aniversario del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM) para el año 2018; ordenar que los reglamentos adoptados en virtud de la Ley Núm. 46 del 13 de julio de 1978, según enmendada, y la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, sean atemperados a las disposiciones de esta Resolución Conjunta; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara. Previo, presentaremos enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4,

después de “conoció” insertar “como” Página 1, párrafo 2, línea 5, después de “Mayagüez” insertar “”

Página 2, párrafo 6, línea 4,

eliminar “quincuagésimo” y sustituir por “Quincuagésimo”; eliminar “aniversario” y sustituir por “Aniversario”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

eliminar “a”

Página 3, línea 4,

eliminar “quincuagésimo” y sustituir por “Quincuagésimo”; eliminar “aniversario” y sustituir por “Aniversario”

Página 3, línea 5,

después de “conmemorativo.” eliminar “El marbete”

Página 3, líneas 6 a la 7,

eliminar todo su contenido

Página 3, entre las líneas 5 y 6,

insertar lo siguiente: “Sección 2.-El marbete conmemorativo será circulado durante el proceso de expedición y renovación de licencias para vehículos de motor correspondiente al año natural 2018.”

Página 3, línea 8,

antes de “El Departamento” insertar “Sección 3.-”

Página 3, línea 11,

eliminar “2” y sustituir por “4”

Página 3, línea 16,

eliminar “3” y sustituir por “5”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 840, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto es para crear un marbete en aniversario del Centro Residencial de Oportunidades Educativas en Mayagüez, CROEM, para el año 2018. Todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas al título en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

después de “Públicas” eliminar “a”

Línea 3,

eliminar “quincuagésimo” y sustituir por “Quincuagésimo”; eliminar “aniversario” y sustituir por “Aniversario”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, varios anuncios. Antes de pasar a Votación Final, recordarles a los compañeros Senadores y Senadoras que el próximo lunes, 9 de mayo de 2016, conforme a la Regla 15.1 del Reglamento del Senado, es el último día para radicar proyectos de ley y resoluciones conjuntas que puedan ser consideradas durante la presente sesión ordinaria. Eso en primer lugar.

En segundo lugar,...

SR. PRESIDENTE: Hay que recordarles a los compañeros Senadores que se acuerden de rendir su Informe Anual de Ética. ¿El 1ro. de mayo?

SR. TORRES TORRES: El 1ro. de mayo es la fecha, señor Presidente, para los Informes.

Y a los compañeros Senadores y Senadoras, mañana estaremos sesionando a las diez de la mañana (10:00 a.m.). A las diez de la mañana (10:00 a.m.) comenzaremos con la lectura del Orden de los Asuntos. A las once de la mañana (11:00 a.m.), en punto, estaremos comenzando la discusión de las medidas. Así que pedimos la cooperación a todos los compañeros Senadores y Senadoras para poder comenzar la discusión de las medidas mañana a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.). A las diez de la mañana (10:00 a.m.) comienza...

SR. PRESIDENTE: A los compañeros Senadores, mañana debemos tener un Calendario que es un Calendario de unos asuntos puntuales, porque debemos incluir las enmiendas, considerar las enmiendas a la Ley de Moratoria, que se deben incluir mañana como parte de la discusión en el Senado. Eso significaría que miércoles, jueves y viernes no habrá sesión. O sea, recesaríamos mañana hasta el próximo lunes.

Y también incluiríamos mañana, como parte del Calendario, el Proyecto...

SR. TORRES TORRES: Sustitutivo del Senado 1372.

SR. PRESIDENTE: Que es el Proyecto que regula los PBMs para la relación entre los PBMs y las farmacias de Puerto Rico. Ya se han hecho una serie de enmiendas y se ha trabajado el Proyecto los últimos seis (6) y siete (7) meses. Mañana se va a estar considerando por parte del Senado ese Proyecto, que sé que muchos de ustedes han tenido mucho interés en el mismo.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Por último, Presidente, convocamos a Reunión Ejecutiva a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de hoy, lunes, a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en la Sala de Mujeres Ilustres. Estará considerando la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2866. Se cita Ejecutiva a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de hoy, lunes.

SR. PRESIDENTE: Se cita Ejecutiva a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) a la Comisión de Hacienda. Y a las tres de la tarde (3:00 p.m.) se cita a un caucus de la Delegación de Mayoría.

¿Algo más? ¿Algo más de...

SR. TORRES TORRES: La Comisión de Hacienda se reunirá en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se forme un Calendario de Votación Final con las siguientes medidas: Resolución del Senado 1388; Proyectos de la Cámara 204, 2361, 2734; 818, Resolución Conjunta de la Cámara, y 840, también Resolución Conjunta de la Cámara.

Ese sería el Calendario de Votación Final. Señor Presidente, excusando al compañero senador Pérez Rosa, que constituya la misma el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

----

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción al Calendario de Votación Final? No habiendo objeción, tóquese el timbre.

Hay un compañero o compañera Senador que va a emitir un voto explicativo o va a abstenerse de alguna medida, éste es el momento de hacerlo. No siendo así, que se abra la Votación.

Se cierra la Votación.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Que se extienda la Votación.

Se cierra la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### R. del S. 1388

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al reconocido actor, compositor, letrista e intérprete musical, de origen puertorriqueño, Lin-Manuel Miranda, por haber recibido los prestigiosos galardones “Tony Award” y “Pulitzer”, en honor a su trabajo en el musical “Hamilton”.”

### P. de la C. 204

“Para añadir un nuevo Artículo 13 y reenumerar los actuales Artículos 13 al 18 como los Artículos 14 al 19 respectivamente de la Ley 166-1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, para establecer que no se cobrará a ningún artesano arancel alguno para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales en el caso de que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la persona natural o jurídica con fines de lucro auspiciante; para disponer un tope máximo que no debe sobrepasar ninguna persona natural o jurídica sin fines de lucro que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como la que no reciba fondos estatales y decida realizar o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales; establecer la obligación de las agencias encargadas del cumplimiento de esta Ley para fiscalizar su cumplimiento, establecer penalidades y para otros fines.”

### P. de la C. 2361

“Para designar con el nombre de “Ramón “Monchín” Feliciano Encarnación” el Terminal de Lanchas del Municipio de Culebra; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2734

“Para añadir un subinciso (20) al inciso (c) del Artículo 2.21; enmendar la frase introductoria y añadir un subinciso (10) al inciso (c) del Artículo 2.22 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el enanismo como parte de las condiciones permanentes para la expedición de rótulos removibles que autorizan a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; incluir el enanismo como una de las condiciones en las que no se requerirá renovación de la certificación médica; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 818

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de Guayanilla, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Zoilo Ferrero ubicada en el Barrio de la Playa de ese municipio, para establecer, por sí o mediante la colaboración de cualquier organización sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 840

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas crear un marbete conmemorativo para vehículos de motor con motivo de la celebración del Quincuagésimo (50mo.) Aniversario del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM) para el año 2018; ordenar que los reglamentos adoptados en virtud de la Ley Núm. 46 del 13 de julio de 1978, según enmendada, y la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, sean atemperados a las disposiciones de esta Resolución Conjunta; y para otros fines.”

**VOTACION**

La Resolución del Senado 1388; los Proyectos de la Cámara 204, 2361, 2734; y la Resolución Conjunta de la Cámara 840, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 818, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Por el resultado de la Votación todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Compañero Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.



## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 6593

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes de varias escuelas del Distrito de Arecibo, por motivo de haber obtenido la distinción de Excelencia Académica en su Graduación de Cuarto Año.”

#### Moción Núm. 6594

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmai Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto envíe un mensaje de felicitación al señor Inocencio Olmeda Olmeda, mejor conocido como “Ino”, por su trayectoria y aportación al desarrollo de niños y jóvenes en el béisbol en el pueblo de Humacao.”

#### Moción Núm. 6595

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes del Sistema de Educación Pública que lograron obtener su diploma de Escuela Superior, durante el Año Académico 2015-2016.”

#### Moción Núm. 6596

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes que obtuvieron la mayor puntuación en el examen de *College Board*.”

#### Moción Núm. 6597

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto envíe un mensaje de profundo pésame a la señora Mirta Quiñones Piñeiro, a sus hijos Roberto y Florelis Duque Quiñones, y demás familiares, por el lamentable deceso de su queridísimo esposo y padre, el ex Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, Roberto Duque.”

Moción Núm. 6598

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto reconozca y celebre el viernes, 29 de abril de 2016, “el día de las Personas de Edad Avanzada”.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben, en orden consecutivo, las Mociones de la 6593 a la 6598.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, aprobado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos también unir al compañero Nadal Power a la Resolución del Senado 1388.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Y a la moción, señor Presidente, también, 6590; 6592 hasta la 6596.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Queremos unir también como coautor al compañero Angel Rodríguez de las mociones 6588; 6589 y de la Resolución del Senado 1388.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Solicitamos también, señor Presidente, que se devuelva a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales el Sustitutivo al Proyecto del Senado 340.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que regresemos al turno de lectura.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Luis D. Rivera Filomeno:

### **PROYECTOS DEL SENADO**

P. del S. 1610

Por los señores Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Bhatia Gautier, Torres Torres; las señoras López León y González López; los señores Dalmau Santiago, Rosa Rodríguez, Nadal Power, Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera, Vargas Morales, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago, Pérez Rosa y las señoras Padilla Alvelo, Peña Ramírez y Nolasco Santiago:

“Para designar la carretera PR-100 en el término municipal de Cabo Rojo con el nombre de Avenida Antonio J. “Tony” Fas Alzamora, en reconocimiento de su destacada trayectoria en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(DESARROLLO RURAL)

P. del S. 1611

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 103-2001, según enmendada; y el Artículo 1 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas”, a los fines de disponer sobre la composición de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y alterar el carácter de la Corporación constituida en la nueva Autoridad como subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), para que sea una Corporación Pública independiente del BGF y establecer en qué tipo de institución bancaria se debe mantener el Fondo de Reserva de Seguro Hipotecario.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

P. del S. 1612

Por la señora Santiago Negrón; y los señores Torres Torres y Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley 358-2004, mejor conocida como “Ley reguladora de los derechos de los servidores públicos que pertenezcan a agrupaciones bona fide”, con el fin de flexibilizar los requisitos de los informes que las agrupaciones bona fide deben circular anualmente entre sus matrículas, así como de los informes financieros anuales que deben radicar ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos las agrupaciones bona fide que generen o reciban ingresos anuales por la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares o menos.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1388

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al reconocido actor, compositor, letrista e intérprete musical, de origen puertorriqueño, Lin-Manuel Miranda, por haber recibido los prestigiosos galardones “Tony Award” y “Pulitzer”, en honor a su trabajo en el musical “Hamilton”.”

R. del S. 1389

Moción presentada por la señora Santiago Negrón convertida en Resolución, en la Sesión celebrada el jueves, 21 de abril de 2016.

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que se excusen de los trabajos del día de hoy al compañero Pérez Rosa y a la compañera Peña Ramírez.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, debidamente excusados ambos compañeros.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 26 de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Hoy lunes, 25 de abril, a las dos y treinta y cuatro de la tarde (2:34 p.m.) se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana martes, 26 de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Receso de los trabajos del Senado.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
25 DE ABRIL DE 2016**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
Nombramiento de la Lcda. Suzette M. Meléndez Colón .....	37883 – 37887
Primer Informe Parcial R. del S. 1212 .....	37888 – 37898
P. de la C. 204.....	37898 – 37899
P. de la C. 1235.....	37899 – 37900
P. de la C. 2361 .....	37900 – 37901
P. de la C. 2734.....	37902 – 37904
R. C. de la C. 818.....	37904 – 37905
R. C. de la C. 840.....	37905 – 37907